

Congreso Nacional Ordinario de 1948.
Cámara de Diputados.

Sesión ordinaria, del 11 de Octubre
de 1948.

Presidente: H. Dr. Carlos Ancho de Masón
Secretario: Dr. Dn. Ernesto Espinosa Velasco.

Asisten: 46 Diputados.

ORDEN DEL DIA :

- I. - Se instala la sesión a las 11 y 30 de la tarde.
- II. - Sin indicaciones, se aprueba el acta de la sesión anterior.
- III. - Peticiones de varios D. N. Diputados.
- IV. - Se continúa con el Orden del Día y se leen las comunicaciones que existen en Secretaría.
- V. - Entran a segunda discusión, y aprobados, siguen el trámite legal, los siguientes Proyectos de Decretos:
 - a). El N.º 19, que adjudica terrenos a la Conferencia de San Vicente de Paul, de Cuenca.
 - b). El N.º 23, que adjudica cuatro lotes de terreno a la Municipalidad de Emba.
 - c). El N.º 25, sobre Reformas a la Ley de Concurrencia Vial.
 - d). El N.º 34, relativo a la petición de Sargentos y Arquitectos sin títulos, y
 - e). El N.º 36, sobre Reformas a la Ley Orgánica.

de Desamortizables. Puesto pendiente el Del 14 por resolución de la Cámara.

- VI. - Se pone en primera discusión el Proyecto de Decreto que distribuye el saldo de los fondos destinados a la Campaña contra la Langosta, en Loja.
- VII. - La Presidencia cita a la Cámara para sesionar el día de mañana, desde las tres de la tarde.
- VIII. - A las ocho y media de la noche, se levanta la sesión.

I. - Se instala la sesión a las 4.30 de la tarde, bajo la Presidencia del señor doctor Carlos Andrade Aburín. Asisten los D^{os} H. Alvarez, Bustamante, Cavallos, Cárdenas, Crespo Ordóñez, Domínguez, Equiguaen, Escobar, Freile Muñoz, Freire Cascano, Gómez Andrade, Gallardo Julio, Guerrero Ante Cmel., Gal Galtort, Galbar, Gallardo Rosendo, Izquierdo Ante Cmel., Kingman, Landázar Burgos, Landázar Carrero, Loyola, León Mantilla Ortega, Montalvo Montis, Montalvo Muñoz, Montalvo Borrero, Nolo Crespo, Obecado Ortiz, Montalvo Ante Cmel., Merlo, Luis, Monsalve, Ormazá, Ortíz, Velica, Palacios, Romo Dávila, Ríos, Soto, Suárez Quintanilla, Santos Chávez, Sampietro, Tola, Ulloa, Villauri, Villagómez, Vela Suárez.

Ochavo, el Secretario Titular de la Cámara.

II. Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificaciones.

El D^o H. Ochava, expone que se permite sin interrumpir el Orden del Día para pedir se discuta el Proyecto de Decreto, sobre la adjudicación de la Casa del Obrero de Cuenca a los Federales de Trabajadores del Ornoy, ya que han surgido dificultades en la ciudad de Cuenca, especialmente en estos días en que debía reunirse un Congreso de Trabajadores, pero aún se les ha negado las llaves de dicha casa, obstando que

en ello se lleve a cabo el indicado Congreso, con lo cual se ha creado un grave problema de orden social.

El Sr. Palacios solicita se discuta el Proyecto de Decreto relativo al reparto del saldo de fondos destinados a la Campaña contra la Langosta, en Soja; pues dicho Proyecto viene siendo postergado, con grave perjuicio para los intereses de la provincia austral. Expresa que efectivamente no es posible, a veces, dar estas discusiones, porque muchos de los Sr. Legisladores con su oratorato muy largo, que en ocasiones duran dos o tres horas una discusión, interrumpen así el orden del día por lo cual se siguen postergando todos los Proyectos que tienen suma importancia.

La **Presidencia** manifiesta al Sr. Palacios, que no habita ningún inconveniente en dar la preferencia del caso a este asunto, dentro de los Proyectos en Primera, después de que se discutan los que están para segunda, si es que la Cámara acepta que se lo ponga en primer lugar.

La **Secretaría** informa a la Sr. Cámara que la Orden del Día de la fórmula de acuerdo con el Reglamento Interno de la Cámara.

El Sr. Gil Gilbert, anota que la Comisión respectiva ya ha emitido el informe del caso, refiriéndose a lo indicado por el Sr. Decha, y que, posiblemente, el día de hoy, en esta sesión, o el día de mañana, aparecerá en el Orden del Día, para que sea considerado por la Cámara.

El Sr. Ota Surost informa a la Cámara que se ha votado una cantidad considerable de dinero para los damnificados por un huracán en Nuevo Rocafuerte, suceso del que la Prensa informó, a su debido tiempo, pero que luego la misma Prensa ha informado que no ha habido tal huracán. En virtud de esta información pide que se solicite un informe veraz, del Gobierno Político de ese lugar.

El Sr. Kingman -

Señor Presidente:

Cuando solicite una ayuda para Nuevo Rocafuerte, me basé en datos enviados por el Jefe Político de ese lugar y por el señor O. Ulloa de la División Judicial en la Provincia de Potosí Pastaza como en la Prensa de ayer según nos ha manifestado el Sr. Ulloa. Sin embargo hay una comunicación en que se dice que no es verdad, que no ha ocurrido este suceso. Yo también quisiera que se haga una pequeña investigación a fin de conocer la verdad de lo sucedido, y si no fuere real el hecho, para descubrir de donde proceden esas informaciones, porque entiendo que es cuestión de personas interesadas, que han tratado de conseguir que esa población no sea succionada por los Poderes Públicos.

La Presidencia ordena se pidan informes al Departamento de Oriente, y telegráficamente al Teniente Político de Nuevo Rocafuerte.

El Sr. Ulloa pide que terminada la sesión, se aproveche de unos minutos para dar curso a varios proyectos que nota se encuentran en último formato de la orden del día, y que muchos de ellos, que tienen ya informe de la Comisión, pueden pasar a la imprenta para luego discutirlos.

La Presidencia manifiesta al Sr. Ulloa que entre esos informes no están ninguno de los desfavorables, una vez que aquellos que tienen informes favorables han pasado ya a la imprenta para ponerlos en discusión.

El Sr. Ullauri informa que la Representación de Santiago Lamora ha recibido un telegrama de los Miembros de las Juntas Electorales, indicando que se encuentran todavía impagos de sus haberes, desde la pasada elección. Que además sabe que el dinero existe en la Tesorería de Ibicas, y posiblemente ya se han pagado en los demás cantones, más no en el de Santiago Lamora. Por lo cual solicita que, por Secretaría, se dirija un oficio a la Contraloría y al Ministerio del Tesoro, exigiéndoles ordenen a la Tesorería del Cantón Ibicas proce-

da al grupo inmediato, y así dejar terminado este reclamo.

La Presidencia ordena a la Secretaría se pase a su oficina.

El Sr. Kingman.

Señor Presidente.

Al igual que la Diputación de Loja, yo también tengo que hacer un pedido en cuanto a uno de los Proyectos presentados por la Representación de Oriente, que se relaciona con la creación de la Cédula Orientalista, que hasta ahora no se lo sancionó en primera discusión. Como es un anhelo de todos los conatarios residentes en esa región, el de saber cual es el resultado de ese Proyecto, rogaría que se lo discuta de inmediato.

La Presidencia manifiesta al Sr. Diputado Kingman que parece que este Proyecto ha tenido algunas discusiones dentro del seno de la Comisión, y que, solamente, el día de ayer se lo ha pasado a la imprenta, y que pronto será repartido para primera discusión.

IV. - Luego la Presidencia ordena se continúe con el Orden del Día.

La Secretaría lee las siguientes comunicaciones

1.º - El oficio N.º 136-S, en que se solicita la ausencia del Sr. Ullauri al Departamento de Sanidad e Higiene del Ministerio de Previsión Social y Trabajo, para tratar acerca de medidas conducentes a la provisión de agua a varias poblaciones orientales, mediante bombas aspirantes e impelentes.

Transcribir al Sr. Ullauri -

2.º of. N.º 102-115 de la Sección Jurídico Social, del Ministerio de Previsión Social y Trabajo en respuesta a un oficio de esta H. Cámara, relativo a la constitución legal de algunas Sociedades en la Provincia del Azuay -

A la Comisión de Legislación Social.

3.º of. N.º 478-M de la Presidencia de la Municipalidad de Paltas que pide la fijación de límites entre ese Cantón y el de

Pungungo del amor, de reciente creación, para evitar abusos de Autoridades de este último Cantón, pide que el Congreso se termine a este punto.

A la Comisión de Administración, Decentral y Municipal.

N.º Of. N.º 105 del Departamento Técnico de la Dirección General de Estancos, adjunto al Informe Técnico, solicitado por la Cámara.

Al Sr. Gómez Andrade.

5.º Oficio del Sr. Administrador Apolítico de Zamora, que envía un Memorandum, para que los Poderes Públicos de la Nación, es también la importancia de la colonización en la Zona Sur Oriental de nuestra Patria.

A la Comisión de Oriente.

6.º Of. N.º 739 con el que la Cámara del Senado, envían aprobado, el Proyecto Originario de esa Cámara, que autoriza al Poder Ejecutivo para la adquisición del edificio de la Universidad de Cuenca, y que se lo destina a Palacio de Justicia. Pasa al Ejecutivo.

V. Se pone luego, en segunda discusión el Proyecto de Decreto N.º 19 que adjudica a la Conferencia de San Vicente de Ponce de Cuenca, la extensión de 1.180 metros cuadrados de terreno en la Parroquia de Lumbi, del Cantón Cuenca.

Se lee el Art. único, y el Sr. Martínez Borrero, para precisar debidamente la ubicación de este terreno, pide que el artículo quede así: "Adjudicarse a la Conferencia de San Vicente de Ponce de Cuenca la extensión de 1.180 metros cuadrados de terreno en la Parroquia de Lumbi del Cantón Cuenca, terreno que forma parte directa del antiguo camino a Girón, ya abandonado, y que está comprendido por los siguientes linderos etc."

Con esta modificación, queda aprobado. Igualmente se aprueban los considerandos.

Se ordena pasar a la Comisión de Redacción y luego al Senado.

VI. Segunda discusión del Proyecto de Decreto N.º 93, por

el cual se adjudica a la Ilustre Municipalidad de Curilan, dentro de los de terreno del Estado.

Lejos el Sr. D. El Sr. Vela Suarez indica que por las dificultades que pueden presentarse en lo posterior, se debe suspender este asunto, si es que los Señores Representantes de la Provincia de Cochabamba lo aceptan.

El Sr. Raimundo Idrovo

Señor Presidente:

Me permito anticipar algo, como información especial, que estos fondos no son del Ministerio de Defensa, sino que fueron colectados en la Provincia del Cochabamba, con motivo de la invasión peruana destinándolos a la Defensa Nacional. Posteriormente, la Junta de Defensa Nacional resolvió dedicar el sobrante a la construcción de campos de aviación y, al efecto, lo distribuyó en cantidades iguales, para todas las provincias y señaló una cuota para la Provincia del Cochabamba; con esa cuota se compró unos terrenos creyendo que eran convenientes para la construcción del campo de aviación, pero luego quedaron abandonados por cuanto los técnicos dijeron que tales terrenos no eran apropiados y allí permanecen hasta ahora. Como digo no pertenecen al Ministerio de Defensa, ya que los fondos son de la provincia, de cuotas de la misma provincia. Esto no obstante, estoy de acuerdo con el Sr. Vela Suarez para que se solicite este informe al Ministerio de Defensa. Rogaría que este informe se pida con el carácter de urgente para que, una vez aquí, se lo pase a la Cámara del Senado, con este Proyecto.

El Sr. Martínez Borrero.

Señor Presidente:

Entiendo que se trata de bienes patrimoniales. Toda vez que han sido adquiridos por medio de un título de compra y, seguramente, esta adquisición fue: o para el Fisco o para alguna Entidad de carácter público, que es la proyectada en este caso. Entonces, esta transmisión de dominio no po-

de hacerse por simple Decreto la adjudicación sino mediante la escritura de transferencia de dominio. Para esto no había sino que facultar al Poder Ejecutivo para que haga la donación a la Municipalidad de Bulcán. Por lo cual la disposición tendría que quedar así: "Facúltase al Poder Ejecutivo para que done a la Ilustre Municipalidad de Bulcán los cuatro lotes, etc."

La Presidencia: Devuelve la indicación del Sr. Stortimer Borrero y manifiesta que la redacción quedaría así: "Facúltase al Poder Ejecutivo para que done a la Ilustre Municipalidad de Bulcán los cuatro lotes etc."

Aceptada por la Comisión esta modificación, se aprueba el Art. 1°.

Leído el Art. 2°: el Sr. Stortimer Borrero pide se modifique la redacción así: "Una vez que fueren adjudicados, facultase al Ilustre Concejo Municipal de Bulcán, para que pueda vender, etc."

Con esta modificación queda aprobado el artículo.

Leído el Art. 3°: se lo aprueba sin modificación.

Se lee el Art. 4°, y su redacción se aprueba así: "Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación".

Igualmente son aprobados los considerandos. Se ordena pasar a la Comisión de Redacción y luego a la Colegisladora.

El Sr. Sanabazuri Burgos agradece a la H. Cámara de Diputados por haber aprobado este Proyecto de Decreto.

V. - Entra luego a segunda discusión, el Proyecto de Decreto N° 85 sobre Reformas a la Ley de Conscripción Civil.

Se ordena dejarlo en suspenso, hasta que sea impreso con las indicaciones hechas, para lo que, antes de enviarlo a la Imprenta, la Comisión respectiva se encargará de arreglarlo con las indicaciones que existan.

Se pone luego en discusión el Proyecto de Decreto N.º 91, sobre petición de Ingenieros y Arquitectos.

El Sr. Martínez Borrero.

Señor Presidente:

Este Proyecto tiene suma importancia, sobre todo para las actividades judiciales. Los artículos que están modificando las consultas a la Universidad Central, son artículos que se conservan en la Ley anterior, por manera que parece que no habría mayor importancia en pedir una explicación. Lo único que se resolvió en este nuevo Proyecto es en lo referente al Reglamento, porque en la Ley anterior se facultaba a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el que reglamentara la Ley, disposición enteramente contraria al precepto constitucional. De manera que el último artículo del Proyecto en discusión, por el que se declara sin valor el reglamento expedido por la Facultad de Ciencias, no es sino una repetición inútil del precepto constitucional. Me parece que, tal vez, no hay necesidad de que se espere el Informe que puede o no dar, mejor pediría que se continúe con la discusión de este Proyecto.

El Sr. Landáezuri Durogo.

Señor Presidente:

Aquí, en el art. 13, se faculto al Ministerio de Educación para que conceda una especie de título o facultad para que ejerzan la profesión de Ingenieros aquellos que no tienen título, y creo que esto corresponde a la Universidad, razón por la que encuentro procedente la consulta.

El Sr. Martínez Borrero.

Señor Presidente: En la Ley anterior se faculto al Ministro de Educación para dar estos permisos ocasionales, para el ejercicio profesional a estudiantes que han cumplido un periodo determinado de estudios y que, además, tienen una práctica profesional, así mismo por un tiempo determinado. Naturalmente, en la Ley anterior, se ha atribuido al Ministerio de Educación la facultad de conceder estos permisos, por la sencilla razón de que no tienen el valor de un verdadero título, en conse-

señalada, no invade, en ninguna forma, facultades o atribuciones de la Universidad. Ahora, en el proyecto actual, se trata de pedir con el carácter de transitorio que se declaren válidos estos permisos por el tiempo de dos años, debiendo estos permisos ser inscritos en la Universidad respectiva. Esto se hace consultando la situación de muchos estudiantes que, habiendo cursado durante cierto periodo de tiempo, se hallan ahora desempeñando el cargo o las actividades propias de un ingeniero profesional en los obras públicas. Tenemos el caso del Ingeniero Rodríguez que es el Director de la construcción de la carretera Girón Parícuti. Este señor no tiene título, pero ha terminado sus estudios y ha seguido trabajando en las actividades de ingeniería, en la construcción de caminos, durante muchos años. El Director de Obras Públicas no tenía con quien reemplazarlo, por lo que considero justo que se tenga en cuenta esta situación, y esto mismo consuela la Ley al limitar a un cierto periodo de tiempo la facultad de ejercer estas actividades mediante un simple permiso ministerial. Tal vez este Decreto no invade el campo propio de la Universidad.

El Sr. Vela Suárez

Señor Presidente:

Soy uno de los firmantes de ese Proyecto, señor Presidente, pero entiendo que para discutir este asunto tendríamos que reconsiderar lo resuelto por la Cámara en el sentido de que no continúe el curso de este Proyecto mientras no se tenga a la vista el Informe de la Universidad. Para ganar tiempo, señor Presidente, que se pida este informe a la Universidad dentro del plazo de 48 horas, pero que tan pronto como lo tengamos aquí, continúe la discusión.

Previa consulta a la Cámara, la Presidencia ordena que este Proyecto se le envíe a la Universidad Central, con el carácter de urgente.

V.- Segunda discusión del Proyecto de Decreto, N.º 86 relativo a Reformas a la Ley Orgánica de Ferrocarriles.

Se lee el Art. 1.º

El Sr. Martínez Borrero.

Señor Presidente:

Yo creo que siendo la Empresa de Ferrocarriles parte del Estado, no puede aceptarse legalmente, que la administración y sus fondos se consideren independientes de los del Disco, porque vienen a formar parte de los bienes patrimoniales del Disco todos los bienes muebles y raíces de Empresas que están mantenidas con fondos del Estado y administradas por él. La Empresa de Ferrocarriles es del Estado; por tanto, sus fondos no pueden ser independientes de los del Disco.

El Sr. Freyre Sáenz

Señor Presidente:

El espíritu de la Ley no es que los fondos de la Empresa de Ferrocarriles sean independientes de los del Disco, precisamente para esto aclara cuando dice "Para los efectos de su administración". Esto no quiere decir que se trata de negar la intervención de la Contraloría de la Nación, por el contrario, en uno de los artículos que vienen se exige que esta Dependencia del Estado, supervise el movimiento económico-financiero de esta Empresa. Lo que se necesita es autonomía para poder vivir dentro del concepto de la administración.

El Sr. Domínguez.

Señor Presidente:

El concepto de autonomía sería una razón fundamental para mantener esta disposición en el Proyecto de Decreto que se discute, puesto que si no se establece una limitación para que prohiba al Disco tomar de los fondos provenientes de los gastos de explotación de los Ferrocarriles, va a suceder lo que ha sucedido hasta ahora, y es necesario que, sin tomar absolutamente nada de esos fondos, permita el Estado que los Ferrocarriles puedan desarrollar sus actividades con toda amplitud, a fin, de que, algún día, tengamos un buen servicio Ferrocarrilero. Esta disposición no afecta absolutamente en nada a la propiedad de los fondos, puesto que,

como se dice en el artículo, es únicamente para fines de administración.

El Sr. Córdova.

Señor Presidente:

El artículo que se discute, a mi modo de ver, se justifica por el afán de dar a la Empresa de Ferrocarriles la autonomía económica necesaria para que pueda afrontar, con éxito, el problema de su recapitalización o amortización de sus equipos, porque bien puede suceder que la Empresa arroje un saldo favorable y este saldo vaya a ingresar al Presupuesto del Estado, cosa que no sería posible, porque esto no haría sino descapitalizar a esta Empresa, mientras que lo que se quiere es formar los fondos necesarios para recapitalizar a dicha Empresa. Esa es la esencia del artículo primero del Proyecto en discusión.

El Sr. Villagómez.

Señor Presidente:

Me surgen ciertas dudas acerca de la posibilidad de que esa Empresa pueda constituir una persona de Derecho Público. Declaro que no estaría preparado para abordar una discusión sobre este tema, por lo que pediría se sirva ordenar que pase este Proyecto a la Comisión de Legislación Civil para conocer mejor este detalle y, con su Informe, entrar a considerarlo, porque en el Proyecto que se presenta, no encuentro Informe de ninguna Comisión, por lo que entiendo que debe estudiarlo la Comisión de Legislación Civil, porque contiene temas importantes que hoy que conocerlos jurídica y legalmente. No quiero decir con esto que estoy en contra del Proyecto, todo lo contrario, entiendo de su necesidad, pero quisiera que se haga de acuerdo con la Ley. Juzgo que veinticuatro horas más, en la Comisión de Legislación, no afectaría en nada a la tramitación del Proyecto, al contrario, la Comisión ilustraría mejor el criterio de la Cámara.

El Sr. Freyre Sáenz, explica que no está de acuerdo con esto, en vista de que tiene el Informe favorable de la Comisión.

La Presidencia manifiesta que, efectivamente, el Proyecto tiene el carácter de urgente.

El Sr. Freyre Sáenz.

Señor Presidente:

Me parece que anteriormente manifesté que este Proyecto tiene Informe favorable de la Comisión. Este Proyecto pasó oportunamente, a la segunda Comisión de Obras Públicas y el informe está firmado por la totalidad de los Miembros. Dinero decir constancia de que considero injusto que tratemos de posponer veinticuatro horas más el curso de este Proyecto, lo que significaría en caducarlo a todos los proyectos para sesiones posteriores con el resultado de que en la sesión siguiente habrá una enorme cantidad de proyectos que no alcanzaremos a discutirlos, razón por la que no podremos cumplir con nuestras obligaciones a la época de la terminación del Congreso. El Proyecto, la Ley vigente y el Informe de la Comisión están a la mano, y creo que con un poco de buena voluntad se puede discutir hoy mismo. En la cuestión particular, relativa a que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sea considerada como una Entidad de Derecho Público, esto se viene diciendo desde la creación, mejor dicho desde la reforma del sistema ferroviario en el país, porque desde mil movimientos manifiestos y ocultos se han contemplado, en todas las Leyes, diferentes reformas, pero nadie ha negado a los Ferrocarriles la razón de ser una entidad de Derecho Público. Si fuese una Institución de Derecho Privado, con toda seguridad tendría que por por todas las tasas portuarias, todos los Derechos consulares, con lo que, lo poco que tuvieron los Ferrocarriles habríamos eliminado y habríamos hecho más grande el déficit que soporta la Empresa de Ferrocarriles del Estado.

La Presidencia ordena que se lea el Art. 2.º de la Ley original.

La Secretaría da esta lectura.

El Sr. Martínez Domínguez

Señor Presidente:

Habría querido que la Sr. Cámara considerase lo siguiente para ver como puede estructurarse este mismo artículo. Se viene suscitando un problema entre la Empresa de Ferrocarriles del Estado y el Ministerio de Obras Públicas. El Ministerio de Obras Públicas manifiesta al señor Presidente de los Ferrocarriles que no está obligado a pagar por concepto del transporte de correos y, a su vez, el Presidente de la Empresa de Ferrocarriles del Estado contesta al Ministerio de Obras Públicas diciendo que sí está obligado a pagar todos los derechos. Esta situación habría establecido una pugna más de la serie entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa de Ferrocarriles del Estado, puesto que se habría impuesto la Empresa de Ferrocarriles ante el Ministerio, puesto que, desde mucho tiempo atrás viene exigiendo que se pague el valor del transporte, para que tenga preferencia el servicio de correos. Lo que no sé cuánto es lo que le corresponderá a la Empresa de los Ferrocarriles mensualmente, pero creo que será una apreciable suma anual, lo que tendría que considerar la Sr. Cámara, que tendrá que pagar el Gobierno a la Empresa de Ferrocarriles.

El Sr. Freije

Señor Presidente:

El asunto a que acaba de referirse el Sr. Martínez Domínguez es una cuestión bastante diferente. Lamento que el Sr. Martínez Domínguez no haya estado presente cuando pasó, en segunda, un Decreto, por el cual la Empresa de Ferrocarriles fijaba sus propias tarifas y estaba haciendo toda clase de exclusiones, por tanto, el Ministerio de Obras Públicas, mejor dicho la Administración de Correos tiene que pagar el servicio y, repito, que esto es cuestión de otro proyecto diferente que está ya cursando en el Senado. La constitución orgánica de los Ferrocarriles es absolutamente diferente del pago

de lanzas.

El Sr. Ochoa Suárez, pregunta al Sr. Freile si la Empresa de Ferrocarriles del Estado está costeada por el fisco.

El Sr. Freile, Sr. Ochoa Suárez, le informa que la Empresa de Ferrocarriles del Estado, realmente se costea por su propia operación, pero el Fisco, para los Ferrocarriles pequeños, da ciertas subvenciones tan exiguas que no son suficientes para la operación. Dice en el informe del Señor Presidente de Ferrocarriles se pide una cantidad de treinta millones de sueros, o sea una cantidad mayor en seis millones, para mantener la operación en un estado más o menos regular. Todo esto en lo que se refiere a los Ferrocarriles seccionales. En cuanto al Ferrocarril troncal, se administra por el producto mismo de su operación.

El Sr. Ochoa Suárez.

Señor Presidente:

El artículo 132 de la Constitución de la República dice:

Art. 132. No se reconocen otras instituciones de Derecho Público que el Fisco, los Consejos Provinciales, las Municipalidades y los Establecimientos costeados por el Estado.

Si previamente no se sienta la premisa de que la Empresa está costeada por el Estado, mal podríamos considerar en otra Ley algo que no esté de acuerdo con la Carta Fundamental. Quiero notar esto, a fin de que esta Ley la hagamos dentro del marco constitucional.

El Sr. Martínez Muñoz.

Señor Presidente:

Yo pregunto por qué es que la Empresa de Ferrocarriles va a tener autonomía en lo económico si es que, justamente, está recibiendo al Ministerio de Obras Públicas que tiene que pagarle una cantidad tal para el efecto de transportar el correo? Será posible que la Nación se quede sin servicio de

corros, por el hecho de que la Empresa está tratando de imponerse ante el Ministerio de Obras Públicas.

Por Presidencia, pide que se concrete la discusión, a fin de no divagar.

En Jb. Fructo Serrano.

Señor Presidente:

Este Proyecto se refiere a la creación Orgánica de los Ferrocarriles. Respecto de la economía, no quiero hacer una exposición más o menos larga porque estoy de acuerdo con los H. H. que me dan precedido en el uso de la palabra, o sea que estas exposiciones largas nos van quitando mucho tiempo. Algunos H. H. han manifestado en forma clara, que una Empresa que constituye la columna vertebral de la vida nacional tiene que ser autónoma en cuanto a la administración de sus bienes, porque si no tendría que estar sujeta, por entero, al Estado y, sobre todo, a los vaivenes de la política, de la corrupción en los mismos ferrocarriles, de la disminución en la capacidad de su operación, y no solamente son los Ferrocarriles del Estado los que deben ser autónomos, sino que hay otros Organismos que ya gozan de esta autonomía. El concepto de tarifas es una cuestión distinta. En cuanto a la exposición hecha por el Sr. Montaner Muñoz, debo manifestar que el Estado debe pagar estos servicios, precisamente para que la operación de los Ferrocarriles sea eficiente. Todas las quejas que, con toda justicia, nos ha presentado se eliminarían si las Fiscoles pagaran los servicios, aun que sea sujetándose a sus posibilidades económicas. Los correos de la República tendrán, de todas maneras, preferencia, porque no habría razón para que se disponga en vista de que ahora se hace este servicio de manera gratuita, habida cuenta de que ninguna Empresa que trata de servir al País hace estos servicios gratuitamente, a menos de colocarse en una difícil situación, como en la que se encuentran los Ferrocarriles del Estado.

Dr. B. Ormazábal.

Señor Presidente.

Tengo entendido que el nuevo Proyecto de Ley Organica de los Ferrocarriles que se está discutiendo tiene varias finalidades, todas muy importantes. Considero que el Proyecto tiende a dar a la Empresa de Ferrocarriles autonomía, como base fundamental para la reestructuración de su constitución económica, para la recapitalización de los ferrocarriles; para restitución del crédito interno y externo, porque los ferrocarriles han padecido, entre otros males, la injerencia excesiva a los tránsitos de la política interna por habérselos considerado como una dependencia sometida al Ministerio de Obras Públicas. He tenido informes que el Ferrocarril del Sur, cuando era empresa privada, gozaba en el Exterior de amplio crédito. Por ejemplo, la contratación, la adquisición de materiales y repuestos por fuertes cantidades se hacían con simples despachos anticipados; hoy, en los fondos confian los Fabricantes de los Estados Unidos. Esto, en lo que se crédito externo se refiere; en lo interno, a título de que los Ferrocarriles son dependencia del Poder Ejecutivo, todas las Dependencias Gubernamentales del país creen que tienen derecho a usar y a abusar de los ferrocarriles en forma gratuita y, entonces, la Empresa de Ferrocarriles, como manifestó el Sr. Freile, que son la columna vertebral de la estructuración económica del país, están al borde del desastre y de la quiebra. Voy a permitirme hacer ahora algunas consideraciones en el orden legal. En realidad, encuentro que el Proyecto de declarar a los ferrocarriles Empresa de Derecho Público, no está de acuerdo con el contenido del Art. 192 de la Constitución, que no sólo se refiere a Entidad de Derecho Público sino al Fisco, a las Instituciones Municipales y a los Establecimientos costeados por el Estado. Si la administración de los Ferrocarriles no va a ser costada por el Estado, no podrían aquellos tener la categoría de Entidad de Derecho Público; pero me parece, Señor Presidente, que esto no es la principal razón y, en esto, apelo a la explicación que nos ha dado el Sr. Freile, en su calidad de viejo trabajador en los

Ferrocarriles. Me parece que si a la Empresa de Ferrocarriles le diera-
mos la categoría de Institución de interés público, por su finalidad,
y de Derecho Privado, por su organización, como hay una serie de Ins-
tituciones del País, entre otros el Banco Central, los Bancos de Mo-
neda, la Caja de Previsión, si le dieramos digo, esa organiza-
ción, a mi me parece que estaríamos consolidando la función
de confianza y la función del crédito en la Empresa de Ferroca-
riles. Yo pregunto si valdría para la Empresa de Ferrocarriles,
como concepto vital, para darle confianza dentro y fuera del
país, la declaración de que no es una entidad de Derecho Públi-
co sino de interés público por su finalidad y de Derecho Pri-
vado por su organización. Quizá dando esta categoría, que es
la de una serie de denominaciones estatales como los estados,
los Ferrocarriles quedarían mejor ubicados desde el punto de
vista de su interés administrativo y de su situación económi-
ca. Por todo lo dicho, señor, quizá sería ventajoso declarar que
la Empresa de Ferrocarriles del Estado es una institución
de interés público por su finalidad, y de Derecho Privado por
su organización.

El Sr. Fructo Méndez.

Señor Presidente:

Tengo la seguridad de que la proposición clara
e inteligente del Sr. Ormaza se compagina perfectamente con
la idea de que los Ferrocarriles tengan liberación en cuanto a los
derechos aduaneros, tasas, etc. Creo que sería la mejor forma esto
de declarar que los Ferrocarriles constituyen una Institución de in-
terés Público por su finalidad y de Derecho Privado por su organi-
zación. En la actualidad, señor Presidente, no solamente que no
hay fondos disponibles para remitir por las compras que se quiere
hacer en el exterior, sino que los pocos que se puede remitir, y
que no van en una forma sigilosa hasta los lugares de pro-
ducción, son captados inmediatamente por los acreedores y por
los tenedores de bonos de la Antigua Guayaquil & Puerto Real.

the Company, colocando de esta manera, en una situación verdadera-
mente difícil a los Ferrocarriles. Esto demuestra que la Empresa no tie-
ne ningún crédito, y tan es esto cierto que la Comisión de Contadores de
los Estados Unidos se ha visto obligada a fiscalizar la contabilidad
para formulación de los inventarios correspondientes, de la Oficina que
tenemos en New York, porque no tiene confianza para otorgar cré-
dito a los ferrocarriles, razón por la que no están en posibilidad de
renovar sus equipos, ni aún los artículos de primera necesidad. Asi
que, si la fórmula propuesta por el Sr. Ormazabal cumple con el objeti-
vo fundamental de salvar a los ferrocarriles, yo estaré en un todo con
el Sr. Ormazabal.

El Sr. Calles.

Señor Presidente:

Yo pedí anteriormente que el Proyecto pase a como-
cimiento de la Comisión de Legislación Civil porque decía y con-
fesaba que no estaba preparado para la discusión jurídica del
problema, pero ahora, con los puntos de vista claros y precisos que
en torno del problema se han presentado, entiendo que no hay objeto que
vaya a dicha Comisión y me voy a pronunciar abiertamente por-
que se conserve el artículo, tal como está presentado en el Proyecto que
estamos discutiendo, y digo esto porque según el artículo 192 de
la Constitución, son también Instituciones de Derecho Público aquellas
Instituciones costeadas por el Estado, y la Empresa de Ferrocarriles del Es-
tado no sólo que es costada por el Estado sino que es el Estado
mismo. Por tanto, yo creo que está muy bien que se llame Perso-
na de Derecho Público. En mi primera intervención tuve duda,
porque, francamente, se me había borrado de mi memoria esta úl-
tima parte relativa a los Establecimientos costeados por el Estado. Vuel-
vo a repetir que la Empresa de Ferrocarriles del Estado es literal-
mente una Institución de Derecho Público, porque por eso se lla-
ma, precisamente, Empresa de Ferrocarriles del Estado. Por lo que
digo expuesto, estoy por el Decreto y mi voto será porque se conserve
tal como está el artículo primero.

El 16 Córdoba

Señor Presidente:

Para el caso de que se aprobara la indicación del Sr. Demare, de que la Empresa de Ferrocarriles del Estado sea de interés público por su finalidad, y de Derecho Privado por su organización, me permito sugerir de antemano, para salvar la dificultad anotada por el Sr. Dreile, que se ponga una disposición especial en virtud de la cual la Empresa de Ferrocarriles quede expresamente exonerada del pago de toda clase de gravámenes, ya sean internos como de los que se originan en la introducción de los implementos necesarios.

El 16 Ormaiztegui

Señor Presidente:

Me anticipé a que en el orden legal no había dificultad alguna. Al formular mi proposición yo veía una ventaja de carácter práctico, la de poner a los Ferrocarriles en una situación de estabilidad y de seguridad, a la vez que de una separación respecto de los vaivenes de la marcha de nuestra política interna del país, y de la inestabilidad política interna del país, que es la nota permanente de la política ecuatoriana, a fin de que los Ferrocarriles puedan convalecer en su crédito, tanto en su crédito interno, como en su situación internacional. Lo puedo hablarle al Sr. Villagómez Jépez del sacrificio que le suelta al Banco Central poder pensar en negocios con los Ferrocarriles del Estado, porque los Ferrocarriles del Estado están acudiendo al Banco Central en demanda de crédito, de anticipos, y el Banco Central sabe que los Ferrocarriles Ecuatorianos, desde que son una dependencia gubernamental, desgraciadamente, en la realidad de los hechos, son un cliente malo, son un cliente cuya situación económica y administrativa es inestable; por que sabe que por encima de la voluntad de los Administradores, los Ferrocarriles del Estado son un cliente incumplido, un cliente que no tiene fondos ni para sus más elementales necesidades de

urgencia administrativa. Desde este punto de vista, considero que es más ventajoso dar a los ferrocarriles del Estado una estructuración legal lo más separada de las dificultades de la Política del País. En segundo lugar, desde el punto de vista del Crédito Externo que necesita esta Empresa, debemos devolverle el crédito que antes tenía, pues entonces tenía un magnífico crédito ajeno, y no por que tenía una razón social en inglés, no señor Presidente, sino porque tenía estabilidad económica y funcionaba como Empresa privada. En realidad, todas esas Empresas de interés público debieron tener esa categoría, porque conquistó la confianza pública, como conquistaron en el Orden Económico las Empresas Privadas. De manera que no es desde el punto de vista Constitucional y legal que sostengo esta necesidad, sino para salvar a los intereses de esta otra falta de crédito y confianza que perdieron desde que se constituyeron en lo que hoy se llama la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Debemos dar a los Ferrocarriles sin quitar la categoría de Estado, la categoría de Empresas Privadas para que inspiren confianza a los capitales internos y externos del país. Por todo lo expuesto, mantengo mi proposición.

El Sr. J. V. Sáenz.

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con el Sr. Demaza porque, en efecto, hoy otras Instituciones que son de Servicio Público, y que, sin embargo, se las denomina de interés público, por su finalidad y del derecho privado por su organización; por el contrario, admito la comprensión del Sr. Demaza porque, ciertamente, cuando el Ferrocarril del Sur era The Guayaquil and Quito Railway Company tenía todas las garantías necesarias porque gozaba de una perfecta solvencia económica para establecer créditos en cualquier parte del mundo. Desde el instante en que los Ferrocarriles del Estado se constituyeron en una entidad dependiente del Estado, desde que se constituyeron en la organización que hoy se llama Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el crédito se les ha terminado, y desde que las constantes revo-

luciones en el país han venido transformando constantemente el Estatuto jurídico de la República, no hay confianza, a los extremos que casi en materia de solvencia económica estamos en una franca bancarota. Tanto que no hay quien quiera proporcionar una sola clava para los Ferrocarriles del Estado, y no solamente en el Exterio, sino también en el país. Si esto es indispensable y si se puede colocar un artículo en virtud del cual se mantenga la liberación de los derechos arancelarios, tasas etc., creo que sería además una de las medidas más salvadoras para sostener los ferrocarriles en forma eficiente.

El Sr. Usla Suárez.

Señor Presidente:

Es un atributo de todos los países del mundo aquello de que los Estados son malos administradores. Por esto, yo estoy de acuerdo con las ventajas que puede proporcionar este Proyecto. Con el objeto de aceptar las sugerencias que se han planteado, voy a permitirme hacer una proposición, pero antes de ello voy a leer la lectura al Art. 191 de la Constitución que dice: "Se garantiza la estabilidad y autonomía de las Cajas de Previsión, del Banco Central y de los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento, instituciones que son de Derecho Privado con finalidad social o pública. Para los empleados de estas Instituciones rige, en lo referente a huelgas, lo dispuesto en la letra a) del Art. 185 para los trabajadores de empresas e instituciones de servicios públicos". De parte de los ramos de orden jurídico, en la indicación que voy hacer hay también una situación de orden social, que refiero a la situación de los Empleados de los Ferrocarriles, que en los momentos actuales constituyen una entidad de orden público. En mi concepto, es bastante forzado esta conclusión, según nuestra propia Constitución. Es innegable que los empleados de los Ferrocarriles del Estado han hecho una conquista irrevocable. Creo que con la sugerencia del Sr. Donaza estamos dando un paso firme en nuestra Carta Política, por este motivo, probablemente ese artículo podría convertirse en otro que al deducir a los Ferrocarriles en una Institución

de Derecho Privado por su organización, y de interés público, por su finalidad, se dijera expresamente, que se entenderá incluida en los enumerados del Art. 194 de la Constitución. El Sr. Ormazza, decía, antes, que tenemos los Bancos de Pomento que son Bancos capitalizados con dinero estatal y que, sin embargo, para el efecto de su administración autónoma estaban considerados como Instituciones de interés público por su finalidad; y de derecho privado por su organización. En el Ecuador, como en ningún otro país, están proliferando estas Instituciones autónomas, en razón de que los Estados no han dado todo el resultado que de ellos se esperaba como administradores. Digo pues ahora para que se diga en el artículo primero "La Empresa de Ferrocarriles del Estado es una Institución de Derecho Privado y su finalidad pública se la entenderá, por lo tanto, incluida entre los enumerados en el Art. 194 de la Carta Política.

El Sr. Villagómez Díez.

Señor Presidente:

No podría yo hacer la historia trágica de los Ferrocarriles, a fin de poder ilustrar el criterio de Sr. Ormazza, pero podemos recordar que la Chic Guayaquil & United Railway Company fue una Institución de carácter privado ¿Por qué, señor Presidente? Porque se hizo a base de un empréstito que nos hizo una Compañía Extranjera, con la garantía del Estado Ecuatoriano. Entonces se emitieron los bonos generales y especiales que constituyeron los Bonos Privilegiados y los Bonos Códices. Lo que hizo el Ecuador durante uno de los Interinatos, cuando ejerció el cargo de Encargado del Poder el Sr. Alberto Guerrero Martínez, creo que en el año 1924 ó 1925 fue un gran triunfo, triunfo que consistió en la compra de la mayor parte de esos Bonos, con lo que el Ecuador consiguió cierta mayoría en la dirección de los destinos de esa Compañía. Y después ha habido un constante empeño de parte de la República, por liberarse de esa tutela que resultaba bastante odiosa para el Ecuador, porque era a los tenedores de esos Bonos a quienes el Ecuador les debía. En ese estado de cosas cabía que se llame persona de dere-

cho privado a las entidades que entonces se llamaba: The Guayaquil & Santa Railway Company, porque los tenedores de esos bonos eran personas distintas del Gobierno Ecuatoriano, personas que residían en Londres o Nueva York, pero debido a la gran preocupación del Gobierno Ecuatoriano que llegó a crear una especie de conciencia nacional, hizo que se reivindicara el ferrocarril, quitando de manos de esas terceras personas. Parece como que ahora queremos volver a una situación parecida a la anterior, sin que se conozca ahora quién va a ser el dueño que va a responder a los conceptos de persona privada. Si una persona tuviera acciones en la Empresa de Ferrocarriles del Estado, entonces podríamos estudiar la posibilidad de que esa persona fuera de derecho privado, pero son Ferrocarriles del Estado exclusivamente, y el Estado como Nación, como República, no pertenece a terceros ni pertenece a todos, es una entidad de Derecho Público. En consecuencia, con estos razonamientos el artículo 194 de la Constitución dice: (Lee y continúa) Por qué? Examinemos la situación antigua del Banco Central. Si no recuerdo mal, el Banco Central estaba constituido por tres órdenes de acciones, A, B, y C, las acciones de la clase A para el Estado, las acciones de la clase B para los Bancos Particulares y las acciones de la clase C para los ciudadanos ecuatorianos. Las acciones de la clase C se han suprimido y han quedado el aspecto nacional y el concurso de los Bancos, de donde resulta que hoy el concurso del capital privado, o sea de los Bancos particulares y hoy la parte propia de la República del Ecuador representada por las acciones de la clase A. De aquí resulta que el Art. 194 de la Constitución es claro y concreto. Examinemos también la situación de las Cajas de Pensiones y del Seguro, que se encuentran financiadas con los aportes de los patronos y con los aportes de los empleados y obreros, instituciones que tienen una finalidad pública indiscutible. Pero quiénes son los dueños de esas instituciones? Son las personas que aportan los capitales, o sean los patronos y los empleados u obreros.

En la Caja de Pensiones somos dueños aquellas personas que, por ejercer un empleo público cualquiera, estamos dando nuestra pequeña cuota para el servicio público correspondiente. De los ejemplos propuestos se ve claramente el pensamiento de lo que es una Entidad de Derecho Público, y de lo que es una entidad de Derecho Privado. Con estos antecedentes, quién va a ser esta tercera persona a quien podríamos adjudicarle los Ferrocarriles? ¿Deuso algún constituyente tiene participación en los Ferrocarriles? Por el contrario, vamos a reconocer aquellas acciones que tenían los tenedores de Bonos Garantizados por la República del Ecuador? Si queremos ahora dar a los Ferrocarriles este personero de Derecho Privado, estamos retrotrayendo nuestra lucha a treinta años atrás. Desde este punto de vista, estoy absolutamente por el texto del Proyecto de Decreto y me opondré a toda mixtificación que venga no sólo a mixtificar la situación jurídica propia de la Empresa de Ferrocarriles del Estado sino que todavía más, nos va a hacer retroceder treinta años atrás.

El Sr. Ullua.

Señor Presidente:

Casi creo que es un atrevimiento de mi parte el intervenir en un asunto netamente jurídico; pero hay una situación y es la de que la proposición del Sr. Vela Suárez parece que implicaría reforma al artículo 191, porque si la Constitución está incluyendo a ciertas instituciones para darles el carácter de tal, cómo puede ocurrir que una Ley pueda abrir una brecha en la Constitución para decir que está incluyendo como una entidad de derecho privado, el Estado, los Ferrocarriles del Estado? Creo que no sería admisible esta proposición y, repito, sólo el criterio de los Señores Abogados, pero dentro de mi comprensión, me parece que tiene justificación esta proposición.

El Sr. Ormazá.

ñor Presidente:

En primer lugar encuentro que de parte del Sr. Villagómez López hay una confusión. Me parece que el Sr. Diputado ha entendido que yo pedía que la situación de los Ferrocarriles vuelva a su situación anterior. Eso sería un absurdo, porque antes no era de interés público por su finalidad y de Derecho Privado por su organización, antes era una Compañía Anónima fundada para explotar una concesión del Estado Benatoriano, que fue la Construcción del Ferrocarril del Sur y su administración, mejor su usufructo para un periodo de 80 años. Este Ferrocarril del Sur era manejado por una Compañía Anónima y esta Compañía no era dueña del Ferrocarril, era simplemente la concesionaria con el típico contrato de concesión de un servicio público, tan conocido por parte de cualquier estudiante de Derecho Administrativo. Lo que hizo el Gobierno ematoriano de ese época, presidido por el Dr. Guzmán Martínez, fue ir comprando acciones de la Compañía The Guaymas and Santa Fe Railway and Company, hasta que el Gobierno ematoriano llegó a ser el más fuerte accionista y de esta manera llegó a intervenir en la administración de dicha Compañía. Esto no he pedido, señor Presidente. Lo que he pedido es que esta Empresa de Ferrocarriles, que es Empresa del Estado Ematoriano, se organice como una categoría especial que se va multiplicando en la organización política moderna. Existen organismos autónomos especiales con finalidad pública y con organización equiparada a la autonomía e independencia de las Entidades de Derecho Privado; pues en los Estados modernos ya no podemos vivir bajo la ficción de entidades de derecho público o de derecho privado según el concepto romano. En el Estado Romano el problema era distinto de lo que es ahora y esta multiplicación de organismos autónomos especializados, no tienen la fisonomía de entidades de derecho público y sí, simultáneamente, la categoría de derecho privado. Así es como en el

Estado Benettoniano han ido naciendo diversas entidades autónomas. El Banco Central, los Bancos de Fomento, las Cajas de Previsión, por cierto, son las entidades que nos son más conocidas. Sin embargo, señor Presidente, tampoco acepto al Sr. Villagómez López por la tesis de que es indispensable, para que sean entidades de carácter autónomo, que los capitales sean de ciudadanos o de entidades particulares. Esta tesis es absolutamente falsa, señor Presidente, y como la mejor demostración cito el primer caso. En los Bancos de Fomento, el único dueño es el Estado, aquí no hay ningún accionista, todo el capital es del Estado Benettoniano, sin embargo, son entidades autónomas de finalidad pública y de derecho privado; desde el punto de vista de su organización. Cierto es también que en el Banco Central hay accionistas que son los Bancos Privados, pero van desapareciendo las acciones de personas naturales privadas. Pero en el Seguro Social, allí sí que no acepto la tesis del Sr. Villagómez López. Él nos ha dicho que el capital del Seguro Social es de propiedad de los patronos y de los obreros. Esto no es cierto, señor Presidente. Los patronos y los obreros dan una especie de prima para el mantenimiento del Seguro y, por lo mismo, desde que se entrega a las Cajas de Previsión esos recursos, pasan a ser de propiedad exclusiva de las Cajas, por tanto, y como hay el aporte del Estado que se da en forma de subvención, en forma de participación en impuestos. En definitiva, a través de una organización de carácter autónomo, es un capital del Estado para capitalizar y financiar un conjunto de servicios de seguridad social que se llaman "prestaciones" eso es lo que constituye, en definitiva, la estructuración económica de las entidades del Seguro Social. Me parece que al Sr. Villagómez López le parecía como que los accionistas de esas entidades fuesen los patronos y los obreros. Eso es falso. No hay pues ninguna incongruencia entre la tesis que mantengo y la reforma que consta en el Proyecto de Decreto. Es una opinión mía y la del Sr. Vela Suárez, ambas opiniones son iguales, opi-

nomes que han sido acogidas por el Sr. Freile de acuerdo a entender que no hay ninguna oposición de carácter técnico, de carácter jurídico, en la circunstancia de ser el Estado propietario de los Ferrocarriles Centrales y de las que sustentamos los proyectos de la reforma del ordenamiento en el sentido de que se estructure a la Empresa de Ferrocarriles como entidad de finalidad social y de Derecho Privado por su organización. Creo que he explicado todo lo que tenía que decir.

Objeción del Sr. Ormazabal. La Empresa de F. C. del Estado se considera como entidad de finalidad social y de Derecho Privado por su organización.

El Sr. Montalvo Montero.

Señor Presidente:

El único punto donde radica la discusión es si se concede o no la autonomía a los Ferrocarriles del Estado. El aspecto de si es una institución de derecho público o de derecho privado, indudablemente, es una cuestión tan clara que no admite discusión. La institución de los Ferrocarriles del Estado, tan pronto como desapareció la primitiva organización, como Empresa particular entró al rol de institución de derecho público mediante los sucesivos compras de las acciones a que el Sr. Ormazabal ha hecho referencia. Por tanto, los Ferrocarriles del Estado, tan pronto como llegaron a ser Patrimonio del Estado Nacional, por el hecho que han ya venido figurando como dependencias del Ministerio de Obras Públicas. Los Ferrocarriles Centrales tan pronto como entraron al patrimonio nacional debieron pasar a depender del Ministerio del Tesoro. No hay discusión, señor Presidente, creo que estamos de acuerdo en la interpretación del Art. 192 de la Constitución que dice: "Art. 192 - No se reconocen otras instituciones de Derecho Público que elisco, los Consejos Provinciales, los Municipios y los Establecimientos costeados por el Estado". Desde que los Ferrocarriles forman una dependencia fiscal constituyen una institución de Derecho Público, por el hecho de haber sido costeados por el Estado. Repito que no creo que cabe discusión acer-

ca de que la Empresa de los Ferrocarriles, es una institución de Derecho Público. Por tanto & cómo podemos nosotros, en base de una disposición de una Ley modificar una disposición constitucional, manteniendo el carácter de institución Derecho Privado? En lo que atañe a la disposición que contiene el Art. 181 de la Constitución, respecto del cual el Sr. Celo Suárez apuro dar el alcance a transferir esta institución, asimilando a las únicas disposiciones que constan en la Carta Fundamental, la situación de los Ferrocarriles, me permite manifestar que es una institución jurídica e institucional. Lo único que hay que discutir es si se da o no la autonomía a la Empresa de Ferrocarriles del Estado. Ahora cabe hacer una pregunta. Es-
tamos dando a individuos particulares que manejen los Ferrocarriles una autonomía? Sr. Señor Presidente, porque la organización que maneja esta institución por las siguientes personas (lee el artículo tercero del proyecto) de manera que estos Ferrocarriles no son patrimonio de ciertos empresarios. Como podemos nosotros hacer de una institución de Derecho Público una institución de Derecho Privado, un sindicato obrero, por ejemplo, cómo podemos transferir en una institución de Derecho Público? En esto no estoy de acuerdo con la opinión del Sr. Celo Suárez y pido que subsista el artículo como está, tanto más, cuanto que esto no es sino una repetición del artículo de la Constitución de 1944.

El Sr. Celo Suárez.

Señor Presidente:

Se ha impugnado como inconstitucional mi proposición. El Sr. Montalvo dice que esta proposición es inconstitucional por el hecho de tratar de admitir una riza a los enumerados en el Art. 181 de la Constitución de la República. El art. 181 no hace sino una declaración. Art. 181. - Se garantiza la estabilidad y autonomía de las cajas de Previsión, del Banco Central y de los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento, instituciones que son de Derecho Privado con finalidad social o pública. Para los empleados de estas instituciones rige, en lo referente a huelgas, lo dispuesto en la letra a) del art. 185 para los trabajadores de empresas e instituciones de servicios públicos." Una definición, una declaración,

en ninguna parte se dice que son las mismas instituciones, y si se dice, H. de Legisladores que se han referido a mi monición, si se dice la Constitución Política cuando quiere referirse a la imposibilidad de ampliar su concepto a otros casos. El artículo 192 dice: "Se reconocen otras instituciones de Derecho Público que el Fisco, los Consejos Provinciales, las Municipalidades y los Establecimientos costeados por el Estado. Si se reconociera una más, estaríamos hablando de un Proyecto inconstitucional. El Art. 193 de la misma Constitución dice: "La jurisdicción coactiva se establece únicamente en favor del Fisco y de las demás instituciones de Derecho Público y del Banco Central del Ecuador y de los Bancos del sistema de créditos de Fomento, para la recaudación de sus créditos, así como en favor de las Cajas de Previsión para el cobro de aportes y Fondo de Reserva". Si reconocemos la coactiva en estas instituciones, estaríamos hablando de una disposición inconstitucional, acogimos a una simple declaración, a una simple definición, me parece que no es conveniente.

El Sr. **García Herrero**.

Señor Presidente.

En este debe citar con el criterio expuesto por el Sr. Vela Suárez y el Sr. Montalvo y también con el Sr. Ulloa Entiendo que declarar Institución de Derecho Privado, con finalidad pública, implicaría no una disposición inconstitucional, pero si una ampliación o reforma de la disposición constitucional del Art. 191. Este Art. 191 al decir (lee) "Se hace una declaración en el sentido de que estas instituciones tienen este carácter y es ahora que por este nuevo proyecto que se discute que se quiere agregar entre las instituciones de Derecho Privado con finalidad social pública a esta Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con lo que no se introduce una disposición contraria a la Constitución, pero si una ampliación. Por consiguiente, es necesario dar el trámite que corresponde a una reforma. En cuanto al carácter de Institución de Derecho Público que consigna el Art. 192, parece muy claro, desde que es una institución costada por el Estado, y todas las instituciones costadas por el Estado están consideradas como Instituciones de Derecho Público. Tal-

vez podria decirse que este Art. 192 habla de Establecimientos y que tal vez el concepto de establecimientos no cuadra bien con un concepto de Empresa, pero esto seria motivo de una aclaracion a este precepto constitucional, para dar paso a la discusion del Decreto. Por tanto, el articulo primero en cuanto declara a la Empresa de Ferrocarriles como una Institucion de Derecho Publico, mientras no este restringido el concepto de Establecimiento que tiene el Art. 192 de la Constitucion, creo que esta muy bien, creo que esta dentro del rol de las Instituciones de Derecho Publico. Pero esta mi observacion al principio fue simplemente con relacion a la parte final del articulo primero que dice "Para los efectos de su administracion, sus fondos se consideran independientes de los del Fisco". Esto no se puede aceptar jamas, señor Presidente, que se considere a estos fondos como independientes de los del Fisco, siendo asi que los mismos Ferrocarriles son una pertenencia del Fisco, porque de aceptar este criterio, dichos fondos no estarian bajo el control de la Contraloria, del Ministerio del Tesoro, etc. etc. Bien esta que tenga la autonomia economica para manejar los fondos que se le asigne. Con relacion a la mension del Sr. Ormaza, quiero manifestar que no podria considerarse en este Decreto como una Empresa de Derecho Privado con finalidad social o publica, porque esto significaria una ampliacion del Art. 191 de la Constitucion.

La Presidencia indica que estä discutendose la mension del Sr. Ormaza

El Sr. Witt

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Martinez Izquierdo, sin embargo quiero referirme a la pregunta que formulo el Sr. Villagomez Lopez. El enunciado lo forme como se han constituido los organismos autonomos para la administracion, pero, desgraciadamente, son dependientes del Fisco en lo economico. Tenemos una serie de instituciones de esta naturaleza que no darian sino constituirse como cajas para orsanear fondos al pueblo ecuatoriano. En esta cuestion la Contraloria debe intervenir, por lo mismo, no podemos admitir es-

la situación. Pero me parece que el Sr. Villagómez López, iba a preguntar cuál era la situación del Estado respecto de los Ferrocarriles. El Estado ha comprado Bonos, ha comprado diversas acciones, es el dueño de todo eso, sin embargo se le quiere quitar el derecho de transportar su correo si previamente no paga. El Sr. Villagómez López decía cuál es la situación del Estado, siendo dueño de todos los fondos al convertirse esta institución en una Entidad de Derecho Privado. Es lo que quisiera saber. A mí me parece que se quiere hacer un obsequio a un grupo determinado de todos los fondos. En este caso, por qué estamos dando una cantidad para fomentar el ferrocarril, si todo va a pasar a una Empresa Privada.

El Sr. Ormaiztegui

Señor Presidente:

Ruego que me permita contestar al Sr. Witt y para eso voy a hacerle otra pregunta. Si damos copartidas a los Bancos de Ahorro, yo pregunto quién es el dueño y quiénes los va a manejar. El dueño es el Estado y el Directorio los va a manejar; lo mismo le contesto respecto de los ferrocarriles, el dueño es el Estado y el Administrador es el Directorio.

La Presidencia ordena se lea nuevamente la moción del Sr. Ormaiztegui y cerrado el debate se la aprueba con el voto en contra de los Sres. Witt, Bola, Montalvo y Montero.

El Sr. Gal Gilbert

Señor Presidente:

Quiero elevar a moción para añadir un inciso que se diga: "Declárase libre de todo gravamen la importación de los materiales que se requieren para el funcionamiento y mantenimiento del servicio de los Ferrocarriles del Estado. Pero este inciso hoy que lo digo para el último como una disposición general."

La Presidencia le indica que este inciso quedaría como un 2.º artículo y que se lo tratará tan luego como termine lo que falta del artículo 1.º que está en discusión.

Entonces el Sr. Gil Gilbert indica que su petición se ordene para el sistema como Disposición General.

El Presidente ordena se lea el voto del Art. 1º. — La Secretaría da lectura, y puesto en consideración, se aprueba. — Se hace constar el voto en contra, del Sr. Bustamante Borrero.

Se pone luego en discusión, el Art. 2º con la indicación del Sr. Usill, de que se suprima.

El Sr. J. Varela Sáenz

Señor Presidente

Yo no estoy de acuerdo con la supresión de este artículo, precisamente para guardar consecuencia con las discusiones tenidas anteriormente. La Empresa de Ferrocarriles del Estado necesita antes que nada, capitalizar, refinanciar, hacerse de crédito con el Exterior, con el propósito de disminuir el coeficiente de pérdida con que ahora se está trabajando. Naturalmente, entiendo que quienes no saben de estas materias no ven la angustia que tenemos los que trabajamos en esta Empresa, que, en la actualidad, está trabajando con un coeficiente de ciento ochenta por ciento de pérdida, o sea que los Ferrocarriles del Estado se encuentran en un estado de terrible desfinanciación. Si ahora estamos haciendo servicio con tarifas preferenciales estamos yendonos contra este artículo que quieren que sea suprimido, siendo así que el Ferrocarril, antes que nada, tiene que movilizar las riquezas del país. En ciertas ocasiones se han movilizado grandes implementos militares con el solo objeto de hacer demostraciones de fuerza. Como no había una Ley reguladora, la Empresa no ha podido movilizar las riquezas del país, sino que ha tenido que emplear los maquinarios en estos menesteres de falso exhibicionismo. Yo hace muchos años que la Empresa ha que cambiar a nosotros gerentes porque ellos hicieron notar la necesidad de movilizar artículos de primera necesidad, artículos industriales, agrícolas, etc. antes que estar movilizando los instrumentos para ese falso exhibicionismo.

El Presidente manifiesta que como no hay modificación en este artículo va a disponer se lea el artículo correspondiente.

587
le de la Ley vigente. - La Secretaría da lectura.

El Sr. Witt.

Señor Presidente.

El hecho de que el Ferrocarril haya movilizado, alguna vez, el Ejército, no creo que sea la causa del desfuncionamiento, además de que creo que el Estado tendría razón para hacerlo por las necesidades del servicio. Ahora creemos que el Ferrocarril no debe movilizar nada sino con el permiso de la Empresa. En mi me parece que no hay razón para que exista este artículo, porque el único objeto de los Ferrocarriles es el de movilizar sea lo que sea, como tal, sea también las personas.

El Sr. Benente Coronel Montalvo.

Señor Presidente.

Me permitiría el Sr. Freile hacer una apreciación respecto de sus opiniones en cuanto a que la Empresa de Ferrocarriles han movilizado a la Fuerza Armada. Cuando las tropas de Ingenieros se hicieron cargo del Ferrocarril de Guayaquil a Salinas y de la construcción del Ferrocarril Austral, en la sección Brezococha - Tambo, en esa época los Ferrocarriles estuvieron en magnífica situación, no estuvieron en completo fracaso como ahora está la Empresa. En mi opinión el fracaso se debe a la enorme cantidad de burocracia que existe en los ferrocarriles, y sobre todo por los grandes sueldos que allí se pagan.

El Sr. Freile Ministro.

Señor Presidente.

Como el Sr. Benente Coronel Montalvo ha mencionado algunos hechos, tengo necesidad de aclararlos. Cuando, incidentalmente, algunos miembros de las Fuerzas Armadas prestaron, como es su obligación y como debe ser, alguna ayuda a los Ferrocarriles del Estado, la época era muy diferente a la actual. El año 28 tenían las cosas otro valor, las angustias del mundo eran diferentes, y por tanto, no se puede afirmar que el éxito en el funcionamiento del ferrocarril de Guayaquil a Salinas y de

La construcción de la Sección Tuposcha - Barilo, en el Ferrocarril Austral, se ha debido exclusivamente a las ejecutorias de quienes se han encargado en esos momentos de esos trabajos. Si fuéramos a discutir los errores que en esa época se verificaron sería fácil demostrarlos, mirando las cosas desde el punto de vista de la técnica ferroviaria. En cuanto a la existencia de sueldos gigantes, como manifestó el Teniente Coronel Montalvo, yo no sé hasta qué punto podría llamarse así, particularmente cuando técnicos extranjeros han venido a ganar tres y cuatro mil dólares mensualmente. No se debe admitir que los mejores técnicos chilenos no tengan mayor sueldo de tres mil sueros, o sea la vigésima parte de lo que ganaban los extranjeros. Lo que pasa es que nosotros nos inclinamos ante los técnicos extranjeros, porque creemos que ganan lo suficiente y porque, a veces, no traen al país otra cosa que su ignorancia y su despotismo. Nosotros estamos contentos de que nuestros técnicos hayan alcanzado esa situación, ya que son los únicos empleados y trabajadores que mejormente están pagados. Por otra parte, nosotros estamos en el deber de hacer justicia a quienes lo merecen, con tanta mayor razón que los Ferrocarriles Chilenos no le deben al país sus conocimientos, porque de sus grandes sueldos, como se ha dicho aquí, han gastado grandes cantidades de dinero, en las Universidades de Chile, siguiendo diferentes sistemas de sub-educación, para poder llamarse expertos ferroviarios chilenos, sin que la República se haya preocupado de preparar, con su pueblo, estos expertos.

Se cierra el debate, y leído nuevamente el Art. 2.º, se lo aprueba.

El Sr. Galardo Baraldo: Observa que una vez que se ha aprobado, debe tenerse en cuenta que al tratarse de la Economía Nacional, el Ferrocarril debería prestar sus servicios también al Estado sin costo alguno, así en el transporte de correos, como en cualquiera emergencia de política internacional.

La Presidencia le manifiesta que en este último caso el Estado tiene el derecho de sujeción a todas las Empresas de transporte público y particular, una vez que así lo dispone la Constitución.

El Sr. Freyre Sáenz, antes de que se lea el Art. 3º, llama la atención acerca de ciertas reformas de la Comisión, que consta en el Informe respectivo.

Se lee el Art. 3º, con las indicaciones de la Comisión.

El Sr. Freyre Sáenz.

Señor Presidente:

Para aclarar a los 76 76 Legisladores debo hacer presente lo siguiente: En la actualidad el Directorio desde 1924, se viene integrando por sus propios empleados y todos los que han discurrido al respecto notoriamen que el deseo de estos empleados es que las fuerzas vivas del país, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Banco Central, etc. sean las fuerzas representativas de este Directorio. Con la actualidad, un Directorio compuesto por empleados tiene la dualidad siguiente: mientras está discutiendo el Directorio, todos los Dirigentes de las diversas ramas de operación son miembros del Directorio y cuando la discusión se termina vuelven esos Dirigentes a sus parentos, a sus cargos. Entonces, si han mantenido una opinión contraria o no favorable a la sostenida por el Presidente de los Ferrocarriles, entonces, digo, es fácil comprender que estos hombres reciban la represalia, en el curso de las operaciones ferroviarias. De quien es el único jefe de dichos Ferrocarriles. Por eso queremos nosotros que todas las fuerzas vivas del país estén representadas y en este sentido la jerarquía del Directorio es eficiente, es real, porque cada Representante le es un voto con plena responsabilidad.

El Sr. Usher Sáenz.

Señor Presidente:

Se permite insinuar que el inciso primero quede así: "Un Delegado por el Poder Legislativo, nombrado en sesión de Congreso Pleno". Del mismo sugiero que el inciso segundo diga: "El

Ministerio de Obras Públicas o su Delegado" A este respecto debo aportar alguna experiencia que he tenido. El Delegado del Poder Ejecutivo en muchas Instituciones, es una persona que no tiene con el Presidente de la República, con el Poder Ejecutivo en general, todo el contacto que debe tener, con el propósito de llevar todos sus puntos de vista a la Corporación que representa, por esto creo que se debe poner en este sentido, por que esto se ha tenido en cuenta en muchas disposiciones de Ley, señor Presidente, por ejemplo, al organizador la Junta Monetaria, en la que actúa como Representante el Ministro de Economía o su Delegado. Por esto sugiero, que en el numeral segundo, se dijera "El Ministerio de Obras Públicas o su Delegado".

El Sr. Irujo le indica que ya consta esto.

El Sr. Vela, asiente que efectivamente es así, pero cree que se debe decir Congreso Pleno, quitando "ordinario". También indica que en el inciso 2.º se diga: "El Ministerio de O. P. P. o su Delegado", en vez del que consta en el Proyecto de Decreto.

La Comisión acepta estas indicaciones.

El Sr. Ormazábal, pregunta a la Comisión, con respecto a los numerales 3.º y 4.º, cómo quedarían, definitivamente.

La Presidencia, ordena se dé lectura a los numerales citados por el Sr. Ormazábal, así como a las indicaciones de la Comisión, para que se supriman los Delegados mencionados en dichos numerales, cuya sustitución sería así: "3.º Uno, designado por la Junta de Delegados de los Ferrocarriles en Construcción... 4.º Uno por el Banco Central del Ecuador".

El Sr. Irujo: manifiesta, que se ha acordado poner un Delegado del Banco Central del Ecuador, precisamente porque en este asunto de permisos de importación para la adquisición de materiales, se está en constante comunicación con el Banco Central, y que al contar un Delegado del Banco Central, como miembro del Directorio, estaría en posibilidad de dar a conocer, con exactitud, las importaciones que se han hecho y el trámite que se está haciendo.

El Sr. Or-

20022

Señor Presidente:

Hay a hacer unas indicaciones a los numerolos quinto y sexto. El numeral quinto dice (lee). Yo me permito proponer una modificación o simplificación de este numeral. Es necesario recordar que en cada Región del país no existe sino una Cámara de Agricultura, en tanto que Cámaras de Comercio pueden haber aún en los Cantones, así como Cámara de Industriales hay por lo menos en las Capitales Provinciales. De manera que como esta intervención ha sido regulada para la participación en estos organismos, justamente consultando las modalidades, propongo que se diga: "Uno por las Cámaras de Comercio, Agricultura e Industrias de la Costa, designado en Colegios Electorales que se organizarán según reglamentación que dicte el Ministerio de Economía".

El Sr. Freyre pide que esto sea también para la Sierra, quedando por lo tanto así: "Uno por las Cámaras de Comercio, Agricultura e Industrias de la Costa y de la Sierra, respectivamente, designados en Colegios Electorales que se organizarán según reglamentación que dicte el Ministerio de Economía".

El Sr. Martínez Borrero; Solicita que en el inciso 3º donde se dice: "Uno designado por la Junta de Delegados de los Ferrocarriles en construcción", se ponga "Uno designado por la Junta de Delegados, por cada Ferrocarril en construcción".

Ingresó el Sr. Ortiz Bilbao.

El Sr. Freyre Spitzer, manifiesta que no sería posible esto, porque entonces el Directorio que llegara a formarse, sería muy grande.

El Sr. Usher indica que en lugar de "Uno por el Consejo Nacional de Economía," se ponga "Un Delegado de la Junta Bancaria, designado de entre sus Miembros".

El Sr. Cevallos Hidrobo

Señor Presidente: En el proyecto presentado por la Comisión

constaba un Delegado por el Instituto Nacional de Previsión. Des-
 conozco los motivos que se ha tenido para hacer la supresión. Me
 parece que esta Delegación le sería muy beneficiosa a la Em-
 presa de Ferrocarriles, dado que los trabajadores de dicha Empre-
 sa tienen problemas importantes que resolver, como los referentes a
 su Seguro Social. En estos mismos momentos todos los trabajadores
 ferroviarios tienen problemas relacionados con su jubilación. Este
 problema que es perfectamente conocido por el señor Presidente de
 la Cámara de Diputados, por haber ejercido el cargo de jefe del De-
 partamento Médico de la Caja del Seguro, me parece que sería fá-
 cilmente solucionado con una Representación directa del Insti-
 tuto Nacional de Previsión, porque allí, donde también va a in-
 tervenir la representación de los sindicatos ferroviarios, podrían
 llegar a un acuerdo y hacer más viable la realización de sus
 aspiraciones con respecto al Seguro Social. Si la Cámara atiende a
 mis argumentos y como, además creo que en el Proyecto consta de ocho
 miembros, de todos modos dejo sentados estos razonamientos, a fin de
 que se haga constar en la Ley el Representante del Instituto Nacio-
 nal de Previsión, porque de este modo serían más factibles las
 aspiraciones de los trabajadores ferroviarios, con respecto al Seguro
 Social.

El Sr. Jesús Pérez explica que como fir-
 mante del Proyecto estuvo enteramente de acuerdo en que constara,
 dentro del Directorio, un Delegado del Instituto de Previsión Social.
 Más como la mayoría de la Comisión opinó por que debía su-
 tituirse este Delegado, no tuvo inconveniente en acceder; pero si
 la Cámara optara por sustituir a cualquiera de los Delegados que
 constan en este artículo, a fin de que para casos de rotación siem-
 pre hayan impares, no tendría ningún inconveniente para que se
 admita el Delegado del Instituto de Previsión Social, acatando los ca-
 tonamientos del Sr. Cavallos.

El Presidente anuncia que se va a votar el ar-
 tículo tal como está y que, luego pondría en discusión la solicitud.

do por el Sr. Cevallos.

La Secretaría da lectura a este artículo.

El Sr. Crespo Ordóñez.

Señor Presidente:

Cuando se trate, de los Delegados de los Ferrocarriles en construcción y como entiendo que hay dos o tres, habría que mencionar el proceso de la elección, lo cual se obtendrá diciendo "según Reglamento que dictará el Ministerio de Obras Públicas".

La Presidencia, pone en consideración de la Cámara, el artículo y se lo aprueba.

El Sr. Usher hace la indicación de que se ponga un artículo por cada uno de estos Delegados.

La Presidencia pone en discusión lo pedido por el Sr. Cevallos Hidrobo.

El Sr. Cevallos Hidrobo.

Señor Presidente:

Viso a moción mi pedido de que se incluya en el Directorio un Representante del Instituto Nacional de Previsión, y añadido varias frases a mi argumentación anterior. El temor que se ha estado expresando en la Comisión, creo que no es muy fundado porque en el Directorio de la Empresa de Ferrocarriles no se van a poner en juego intereses de los trabajadores por la presencia del Representante del Instituto Nacional de Previsión; únicamente se van a poner en juego intereses del Seguro Social, y como al hablar del Seguro Social hemos de entender que afecta, por igual, a los trabajadores y al patrono, a los ferroviarios y a la Empresa personificada o materializada en su organismo directivo, las dificultades que tienen en estos momentos los trabajadores ferroviarios no son atinentes a su calidad de afiliados, sino también a su patrono, puesto que éste, en la mayoría de los casos ha sido el moroso, ha sido el que ha provocado un desequilibrio de la naturaleza en deportes, que era impedido que el Seguro Social pueda hacer efectivas sus prestaciones. En definitiva, la presencia de un Representante del Instituto Nacio-

mal de Provisión sea a hacer posible que los intereses patronales de la Empresa Ferroviaria estén a cubierto de los intereses que, en un buen momento, se pueden reclamar sin tener participación en los de liberaciones.

El Sr. Muñoz Elindan, manifiesta que ha propósito de la moción planteada por el Sr. Ovallos, y con el fin de conservar el mismo número en la composición del Directorio de la Empresa de Ferrocarriles, sugiere la presencia de un Delegado por el Banco Nacional de Fomento, pasado en la misma razón que en el Art. 2.º, se indicó de que las normas que deben orientar la actividad de la Empresa, propenderán al desarrollo de la economía nacional, especialmente en las funciones de movilización de la riqueza. Con este Delegado se completarán los nueve, quedando entonces ya un número impar.

El Sr. Ovallos Godoy acepta la sugerencia del Sr. Muñoz Elindan, una vez que así se subsana el problema.

Se cierra la discusión, y leída la moción del Sr. Ovallos, se la aprueba conjuntamente con la presentada por el Sr. Muñoz Elindan.

Se lee el Art. 1.º del Proyecto de Decreto, con la indicación del Sr. Bola de que la duración de los Delegados sea de dos años en vez de cuatro.

El Sr. Javier Pinz

Señor Presidente:

Voy a explicar el asunto. Me parece que en dos años es muy difícil que los Delegados puedan tener un concepto amplio del volumen de esta obra, de la estructuración de los ferrocarriles, de la forma de manejar sus operaciones, etc. Si el señor Presidente de la República lo es por cuatro años, si los Ministros de Estado lo son por un número igual de años, es natural que quienes van a dirigir una Empresa tan grande, deben tener ya una preparación que la van a adquirir, por lo menos después de los dos primeros años que estén en funciones. Si se aceptara la indicación del Sr. Bola sobre, el resultado sería que cuando comienzan los Delegados a

conocer de asuntos ferroviarios tendrían que irse a sus casas y en su lugar vendrían otras personas, recientemente a aprender.

El Sr. Bola Barera.

Señor Presidente:

Comento estar en contra del criterio de mi distinguido colega, el Sr. Freije, pero a mi entender, creo que dos años son más que suficientes para que estos Delegados tengan los conocimientos necesarios. Además, hay otro punto referente a aquello y es que pueden ser reelegidos indefinidamente, de manera que si estos Delegados adquirieren esto, temo que tanto le preocupe al Sr. Freije, después de dos años las Entidades que van a designar pueden continuar designando de manera indefinida. Por esto insisto que sea solamente de dos años la duración de los Delegados. Por otra parte, hay también un Consejo Técnico que está dando la orientación técnica a estos individuos que van a dirigir, un Consejo numeroso compuesto de asesores técnicos que está contemplado en el mismo Decreto, asesores que pueden orientar la actividad de este Directorio.

El Sr. Freije.

Señor Presidente:

Quiero a insistir que debe ser un tiempo más o menos largo, porque no tengo el optimismo del Sr. Bola Barera. Si las Instituciones nuestras no estuvieran sometidas al juego de los intereses personalistas y al juego de los intereses políticos, tan acostumbrados en nuestro medio, estoy seguro de que cuando se terminara el periodo para una persona que ha acumulado la suficiente experiencia durante los dos años, la mantuvieran por el tiempo de cuatro años; pero, de conformidad con las modalidades de nuestro político, tengo la seguridad de que no esperarían los dos años para cambiar a cualquiera de estos Delegados, de modo que, después de dos años de labor, se aceptase la indicación del Sr. Bola Barera, ya tendrían estos Delegados la garantía de irse a su casa a practicar asuntos ferroviarios. En cuanto al Consejo Técnico.

co de Ferrocarriles, se necesita de veinte a veinte y cinco años para que sus componentes puedan adquirir un verdadero concepto de la técnica. Por tanto, este Consejo Técnico no puede ser prorrogado por los Delegados que van a permanecer, únicamente, durante el tiempo de cuatro años.

El Sr. Cuallós Hidrobo.

Señor Presidente:

Yo también estoy por la estabilidad administrativa que se la puede conseguir únicamente cuando es más o menos larga la representación correspondiente, pero quisiera hacer una modificación al artículo en discusión, referente a que "terminaría la Representación en el caso que haya terminado su período en el Organismo al que está representando"; pues se da el caso de que la representación en el Instituto de Previsión, por ejemplo, tiene un tiempo fijo, e igual cosa sucede con la Junta Monetaria y con el Banco de Fomento. De manera que tendría que dejarse a salvo esta disposición.

El Sr. Uslar Suárez.

Señor Presidente:

A propósito de la designación del Miembro de la Junta Monetaria, quisiera hacer hincapié que fuera de entre sus Miembros. Justamente, para las otras representaciones no se dice si han de pertenecer o no a la Entidad electora. En tal sentido, yo pediría a las personas que insinuaron los otros nombres que tomar en cuenta mi indicación, a fin de que haya perfecta conformidad con la indicación del Sr. Cuallós.

La Comisión acepta esta indicación.

El Sr. Martínez Barrios.

Señor Presidente:

Con referencia al Despacho del Poder Legislativo yo preguntaría si está en capacidad para solo un Diputado o un Senador, porque si solo elige un Diputado, tendría que ejercer la representación únicamente por dos años; es decir, estaríamos en el caso a que se

relieve a indicación del Sr. Bola.

El Sr. Revuelto replica que por no precisamente ha hecho esta indicación, que la Comisión la ha aceptado.

El Sr. Martínez Urribe; manifiesta que entonces estaría bien la indicación del Sr. Bola Barria.

El Sr. Uta Suarez observa que se está reconsiderando el orden y pide que el Consejo de Estado sea quien nombre, con el carácter de interino, hasta cuando el Congreso se reuna, al Representante del Poder Legislativo.

El Sr. Bola Barria

Señor Presidente:

Todas estas observaciones que se están haciendo confirman mi criterio de que la duración de los Delegados a este Consejo debe ser exclusivamente de dos años. Si es necesario presentar moción, presento, a pesar de que tengo suficiente apoyo. A mí me da la impresión, señor Presidente, de que se trata de entregar a un Consejo Directivo la administración de una Compañía por un número de cuatro años; porque si quisieramos obtener una representación en asuntos ferrocarrileros, acaso habría que extender el tiempo a veinticinco años. Por esto es que insisto que esta representación dure solamente dos años. Si estamos hablando de que debemos ensayar hombres nuevos, de que no debemos creer en hombres imprescindibles, me parece que es necesario limitar a dos años estas representaciones.

El Sr. Muñoz Elman

Señor Presidente:

Con relación a la indicación del Sr. Uta Suarez en lo que se refiere al representante del Poder Legislativo, en caso de que llegara a faltar, si fuera un Diputado, yo creo que no hay necesidad de hacer constar esto, porque según la Constitución al Consejo de Estado le corresponde hacer la designación en caso del Congreso. Esta disposición se encuentra en el Artículo 126 numeral 3º de la Constitución.

El Sr. Jorale

Señor Presidente: Yo recurro completamente al Sr. Bola su in-

temos, porque no puede ser de otra manera, habiendo vivido en una época republicana como la que hemos vivido, en la que hemos cambiado Presidentes de la República cada seis meses; de donde resulta realmente una herejía, esto de cambiar Delegados del Directorio de una Comisión cada cuatro años. Por algo se ha considerado a este cambio como uno de las causas del desastre en que se encuentra la República, me refiero a este cambio perenne de hombres, no en obediencia al espíritu de alternabilidad que debe informar la vida democrática de un pueblo, o sea que los hombres deben dejar sus posiciones tan pronto como llega el periodo que la Constitución señala para permanecer en determinadas funciones públicas, sino a este cambio perenne de hombres en obediencia, únicamente, a los intereses y móviles políticos de un determinado momento histórico.

La Presidencia cierra la discusión, y pone en consideración de la Cámara la proposición del Sr. Bola, la que es梅花.

Entonces se lee el Art. 4.º con la indicación del Sr. Cevallos, y se lo aprueba.

Sin modificación se aprueba el Art. 5.º

Entonces en discusión el Art. 6.º con la indicación del Sr. Bola relativo a que el orden de que trata este artículo se concatene con lo dicho en el Art. 3.º; se lo aprueba.

Se lee el Art. 7.º con la indicación del Sr. Romo Davila para que se incluya un Delegado del Departamento Médico.

El Sr. Bola Barcia

Señor Presidente:

Yo había indicado que se limite el número de personas que se forman este Consejo Técnico auxiliar, o no ser que pudieran crearse otras necesidades, en cuyo caso tal vez podrían también crearse otra serie de Delegados. Yo no sé qué, si podríamos reducir este Consejo Técnico auxiliar porque, en verdad, estamos creando un nuevo Organismo burocrático ferroviario. Más abajo hay una disposición que dice, que cuando la designación de estos miembros, que forman parte

de este Consejo Técnico, recayere en ferrocarriles tendrán que servir de
 sus facilidades, o sea que estamos creando un nuevo organismo buro-
 crático ferrocarrilero numerosísimo, con siete o nueve Delegados, que
 van a constituir una nueva carga económica para los ferrocarriles.
 Tengo entendido que cada sección que se llama de Transportes, de
 Construcciones, de Medicina, etc. quiera tener un jefe que, induda-
 blemente, tiene que ser un técnico, por lo mismo que está
 trabajando allí. Si disponemos de estas personas técnicas especializadas
 en cada ramo, ellos pueden dictaminar y dar sus informes cuan-
 do solicite el Consejo de Ferrocarriles, sobre tal o cual problema espe-
 cífico. Lo entiendo que con esta carga burocrática estamos agravan-
 do el problema que queremos solucionar. El problema se dice que
 es de descapitalización, y qué estamos haciendo ahora? Creando un
 nuevo organismo burocrático que constituirá una nueva carga pa-
 ra los propios ferrocarriles, por todo lo expuesto, yo estoy en con-
 tra de este artículo, o cuando menos quisiera que se lo limite al
 menor número de personas que forman parte de este Consejo
 Técnico, y que el Directorio de Ferrocarriles pueda, cuando lo crea
 conveniente, solicitar a los técnicos de sus Departamentos los dictá-
 menos que fueren necesarios, para tomar tal o cual resolución.

Dr. J. G. Varela Sáenz.

Señor Presidente:

Del vez con una simple expresión va a desapa-
 recer la inquietud del Sr. Bola. Este Consejo Técnico no va a ga-
 nar nada; es un Consejo Técnico ad-honorem, precisamente com-
 puesto de empleados de las diferentes ramas. En cuanto a las
 facilidades, es necesario hablar, porque si viven en Obispa es
 menester que tengan facilidades para concurrir a esta reunión,
 porque en el ambiente ferrocarrilero el hombre de transportes tiene
 que hablar de transportes, el hombre de Ingeniería tiene que ha-
 blar de Ingeniería, porque las ramas son diferentes en la legisla-
 ción ferroviaria, y si no van a percibir nada, entiendo que no
 hay inconveniente alguno para que exista este Consejo Técnico que,

como dije antes, va ser ad-honorem.

El Sr. Vela manifiesta que con la palabra "ad-honorem".

Nuevamente se lee el Art. 7º, con la indicación del Sr. Vela.

El Sr. Vela, no está de acuerdo con esto, por cuanto se trata de empleados de la Empresa de Ferrocarriles, que asesoran las funciones técnicas del Directorio, por lo que mejor quedaría que no gozasen ningún aumento a su sueldo de empleados del Ferrocarril.

El Sr. Demareza; con referencia a lo expuesto por el Sr. Vela, indica que, se podría agregar al Art. 8º lo siguiente: "No percibirán remuneración adicional alguna por el desempeño de sus funciones".

Se cierra el debate y se aprueba el Art. 7º que queda así: "Para asesorar las funciones técnicas del Directorio, habrá un Consejo Técnico Auxiliar, compuesto de los Delegados, que representen a cada una de las funciones específicas de los ferrocarriles, como son: Construcciones, Vías, Transportes, Mecánica, Suministros, Telecomunicaciones, Contabilidad, Departamento Médico y más que pudieran crearse en el futuro".

Se lee luego el Art. 8º y se lo aprueba.

El Sr. Vela observa que tal vez habría un contrasentido con lo que posteriormente se va a sentar en los artículos que siguen: pues en la parte final del primer inciso se dice: "... deberán constar los más capaces y destacados ferroviarios en servicio activo o pasivo". Iguala pues si los ferroviarios en servicio "pasivo" estarían obligados a prestar sus servicios sin remuneración, y es lógico que cuando intervengan en este Consejo Técnico, con el nombramiento correspondiente, se les remunere por sus servicios.

El Sr. Demareza, está de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Vela, y se podría poner lo siguiente en el Art. 8º: "y cuando

do estuvieren en servicio activo no gozarán de remuneración adicional alguna".

Se cierra el debate, y sometido a votación, se lo aprueba.

Luego se discute el Art. 10°.

El Sr. Ucha Barria

Señor Presidente:

Por vez en este artículo se debe dar una mayor autoridad al Consejo Técnico subordinando al Directorio de la Empresa, aunque el Sr. Freije dice que lo único que se pide es un simple informe. Quiero que se aclare esto y se deje expresa comprensión, porque pueden suscitarse algunos problemas en este aspecto y es necesario que conste cuál ha sido el espíritu del Legislador al poner esta disposición, de manera que cuando se presente un problema, tengan en cuenta esta enmienda para que se vea que no ha sido el criterio de la Cámara el anteponer o dar prelación al Consejo Técnico sobre el Directorio de la Empresa de Ferrocarriles.

Después de leído nuevamente este artículo, se lo aprueba.

El Art. 11 también es aprobado, cambiándole las palabras "profesionales", por las de "expertos".

En discusión el Art. 12.

El Sr. Freije se refiere al inciso a) de este artículo e indica que existe actualmente un Consejo en el Ferrocarril del Norte, y que, con mucha justicia, de acuerdo con lo indicado por el Sr. Domínguez, también debería hacerse extensivo al Ferrocarril Austral.

El Sr. Ormazábal manifiesta que la Junta de Delegados, es un organismo especialmente creado para asesorar al Consejo Directivo de los Ferrocarriles, en las relaciones con la construcción del Ferrocarril - Antio - Barra - San Lorenzo, que como no hay sino dos ferrocarriles en construcción en el país, lo más lógico sería crear dos Juntas de Delegados: una para el Ferrocarril

nal Quito - Ibarra - San Lorenzo y otro para el Ferrocarril Sibambe - Cuenca.

Por lo tanto en el Art. 12, debería ponerse "dos juntas de Delegados", en vez de una.

El Sr. Fructo Piniez: acepta la indicación hecha por el Sr. Domaza, una vez que este no es un cuerpo realmente Directivo, sino informante, consultivo.

El Sr. Domaza propone que en el artículo se modifique diciendo: "También funcionarían como organismos auxiliares del Directorio dos juntas de delegados, compuestas de las siguientes personas:

El Sr. Domínguez: Expone que en cuanto a la constitución de estas juntas, así como constan "Los Alcaldes Cantonales de Quito, Ibarra, Guacá y Esmeraldas, o sus Representantes" en el inciso a), y de "El Presidente de la Junta Patriótica pro-ferrocarril Quito - Ibarra - San Lorenzo, o sus Representantes" en el inciso b), igualmente sería del caso incluir a los Alcaldes de Cuenca y Azogues y también al Presidente del Comité Pro-ferrocarril Sibambe - Cuenca".

El Sr. Martínez Borrero respecto a esta indicación, del Sr. Domínguez, pide que en vez de un Presidente, sean dos, uno por el Sibambe - Cuenca y otro por el de Quito - Ibarra - San Lorenzo.

El Sr. Fructo expresa que de su parte no tiene inconveniente, si la Cámara acepta.

La Presidencia ordena que se lea nuevamente el artículo, y se lo aprueba.

También es aprobado el Art. 13°, que con las indicaciones del Sr. Domaza, queda así: "En todos los asuntos relacionados con las obras de construcción del Ferrocarril Quito - Ibarra - San Lorenzo y del Ferrocarril Sibambe - Cuenca, el Directorio de la Empresa deberá proceder, previo informe de la respectiva Junta de Delegados, a que se refiere el artículo anterior, pudiendo

Este organismo. Reservar insinuaciones o informes aunque no se le soliciten.

Una modificación se aprueba el Art. 14

Se aprueba el Art. 15 con la siguiente modificación: "El Estado Conservador en guarda de sus intereses nacionales, etc.", en vez de "El Estado Conservador en guarda de sus altos intereses nacionales y políticos", etc."

Una modificación se aprueba el Art. 16.

En el Art. 17, se agrega la insinuación del Señor Presidente, para que se ponga al final "Deportes y distracciones".

Se lo aprueba.

El Art. 18 es aprobado con el inciso sugerido por el Sr. Bola, y que dice: "Para que este Presupuesto entre en vigencia, deberá ser aprobado, previamente, por el Ministerio de H. P. P."

El Sr. Villagómez sugiere que después de la frase: "en el que deben constar los ingresos y los egresos, así como los respectivos asignaciones, salarios, sueldos, honorarios, y más gastos que correspondan a la administración y funcionamiento de los ferrocarriles". - se agregue: "a fin de que siempre haya un saldo favorable".

El Sr. Trujillo, no acepta esta indicación, puesto que en la actualidad los egresos son más fuertes que los ingresos, y que el ferrocarril para desarrollar su labor, tiene que gastar los pocos ingresos que hay. Que ya ha manifestado, que el ferrocarril está trabajando con una curva de operación a pérdidas y que si algunas veces hubiera superavit, esto quedaría en beneficio de la renovación, etc.

El Sr. Villagómez, indica que una vez que no ha sido aceptada su proposición pide que por lo menos ese presupuesto sea equilibrado, debiendo por lo tanto agregarse después de "ingresos y los egresos", lo siguiente: presupuesto que debe ser equilibrado."

Con esta indicación se aprueba el Art. 18.

Puesta en discusión el Art. 19.

El Sr. D. Ireneo Sáenz, indica que, en esencia, se refiere al derecho de vía, y al derecho de ejercer la excoactiva para sus cobros. Se aprueba el Art. 19.

El Sr. Gil Gilbert, pide se haga constar en esta parte la siguiente Disposición General: "Decláranse libres de todo gravamen las importaciones de materiales requeridos para la construcción, el funcionamiento y el mantenimiento de los servicios de los Ferrocarriles del Estado".

El Sr. Domínguez: a propósito de este asunto de exoneración de la Empresa de los Ferrocarriles de todo gravamen sostiene que el Ferrocarril trabaja siempre a pérdida que no cuenta con los fondos necesarios, para atender a lo más primordial, que como la Empresa de Ferrocarriles tiene que hacer frente a gastos de construcción y no tiene de donde obtener los fondos o recursos indispensables, pide se agregue una disposición que diga: "Faciltase a la Empresa de Ferrocarriles para que pueda contratar empréstitos para atender al mantenimiento y mejoramiento de los Ferrocarriles, así como para la terminación de los que están en construcción".

La Presidencia manifiesta que primeramente va a poner en consideración de la H. Cámara la moción del Sr. Gil Gilbert, y que luego se discutirá la proposición del Sr. Domínguez.

Puesta en discusión la moción del Sr. Gil Gilbert,

El Sr. D. Ireneo Sáenz

Señor Presidente:

Cuando la Empresa de Ferrocarriles no tenía la constitución que tiene ahora, cuando se llamaba The Guayaquil & Quito Railway Company, esta empresa de carácter particular tenía la liberación de derechos, para la importación de todos los instrumentos de explotación ferroviaria, porque entonces nada producía el país. Si no tratamos de ayudar a esta Empresa de Ferrocarriles, si no tratamos de dar apoyo a esta Organización que

no tiene otro objeto que dar mayor seriedad al país. De hecho habremos matado a la gallina de los huevos de oro, mediante el cobro de todos los derechos de importación, porque los Ferrocarriles se ven obligados a importar casi todo para poder vivir, y como no estamos haciendo competencia a otros ferrocarriles del Estado sino tratando de ver que dichos ferrocarriles llenen su función social, este punto de vista tiene que seguirse y mantenerse hasta que tales ferrocarriles sean plenamente económicos y puedan cumplir su operación.

El Sr. Gil Gilbert

Señor Presidente:

Iba a defender mi moción, pero el Sr. Echeburúa interpretó mi pensamiento, aunque no en forma completa. Mi pensamiento fundamental es; ayudar a los Ferrocarriles para su capitalización, a fin de que con los fondos necesarios puedan fácilmente pagar a sus trabajadores, porque la mayor parte de ellos se encuentran, este momento, impagos por algunas quincenas. Las instituciones similares, en su organización y carácter de que damos a los ferrocarriles, no están liberadas del pago de todos los derechos y gravámenes para la importación que requieren. Incluso casi todas están liberadas de los derechos, pero en este caso, aunque no fuera así, es indispensable que los ferrocarriles estén liberados de estos impuestos en virtud de la función específica que va a realizar, porque este servicio es distinto de todos los demás y porque va a impulsar el desarrollo económico del país, y para esto tenemos que dictar leyes protectoras, a efecto de que los ferrocarriles puedan cumplir debidamente con su función.

La Presidencia pide se lea nuevamente, la moción del Sr. Gil Gilbert.

El Sr. Sánchez Teinturilla sugiere que, si no tiene inconveniente el Sr. Gil Gilbert, se ponga después de "para la construcción", lo siguiente: "y mantenimiento de los Ferrocarriles".

la: suprimiendo la palabra "el funcionamiento".

Aceptada por el Sr. Gil Gilbert esta indicación, se aprueba esta disposición.

El Sr. Villagómez.

Señor Presidente:

En virtud de haber recibido una llamada urgente me vi obligado a abandonar la Cámara cuando se discutía el primer artículo de este Proyecto de Decreto. A mi regreso he sabido que se ha aprobado, una resolución por la cual se indica que los Perrocarreiles son personas de Derecho Privado. Como semejante resolución, señor Presidente, significa un atentado contra los bienes nacionales y un despojo a los bienes nacionales y un monstruoso error jurídico, me permito plantear desde este instante la reconsideración de este punto para la sesión del día de mañana.

La Cámara acepta esta reconsideración.

El Sr. Bola Barera.

Señor Presidente:

Uy, permíteme hacer una indicación con el objeto de ser consecuente con la inquietud que mostraba yo al tratar de dar una mayor autoridad al consejo de asesores, en el Art. 10 que dice: (lee). Para ser consecuente digo, con esa inquietud, quisiera que se agregue lo siguiente: "El Directorio no estará obligado a sujetarse estrictamente a este informe, puesto que sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos".

Los Srs. Freile y Ormazá, no están de acuerdo con esta indicación, por lo que no se la acepta.

El Sr. Usher Surott.

Señor Presidente:

Como hay una reconsideración respecto de este Proyecto, yo pediría que quede pendiente el texto del artículo 19, para que hasta el día de mañana haga la Comisión una revisión detenida de todos los artículos a los que se refiere la Ley.

en la parte que queda en vigencia, porque por las pocas palabras que he oído al Sr. Oreile, deduzco que los Ferrocarriles tienen la coactiva, ya que dada la edad que hemos dado ahora, de conformidad con el Art. 192 de la Constitución, ya no tendríamos los Ferrocarriles la jurisdicción coactiva. Para tratar de este asunto pido que la Comisión lo estudie detenidamente.

Se acepta este pedido, y luego el Secretario lee los Considerandos, los que son aprobados sin modificación.

Terminado este asunto el Sr. Alvarez comunica que la Colegiatura ha aprobado sesionar el día de mañana, por la tarde, por lo cual sería conveniente que también la Cámara de Diputados haga lo propio.

La Presidencia manifiesta que, de acuerdo con lo establecido, el día de mañana martes, la Cámara tendrá dos sesiones: una matutina y otra vespertina; pero por cuanto se trata de un día de fiesta, conviene a la Cámara si solamente sesionaría por la tarde, a fin de que, por la mañana, pueda sesionar la Comisión de Presupuesto sin interrupción.

VI. Como la Cámara accede, la Presidencia indica que atendiendo a la petición del Sr. Polanco, se va a dar la primera discusión al Proyecto de distribución del saldo de fondos destinados a la campaña contra la Langosta.

Se lee a continuación el Art. 1º el mismo que es aprobado.

El Sr. Suarez Venantimilla; recuerda que en una sesión anterior, había indicado que según una información recibida del Señor Gobernador de la Provincia de Imbabura, se había presentado allí inmensa plaga de langostas y que por ese motivo solicitó que del saldo de los fondos a invertirse contra la langosta, en Loja, se destinara una cantidad pequeña ya que esto no interferiría, en nada, al beneficio que quiere obtener la Provincia de Loja.

El Sr. Ringman sugiere que más bien sería pre-

ferible que estudiar la manera de conseguir o buscar algunos otros partidos, punto que con la cantidad de \$ 20.000.00 que se discute, no alcanzaria para nada.

El Sr. Ullua avisa que en el informe de la Comision constan algunos reparos al Decreto, de manera que pide, que esto conste como indicacion para segunda.

El Sr. Gallardo Julio, hace la indicacion de que se ponga \$ 20.000.00 como asignacion para la Parroquia de Jimanillas.

Con estas indicaciones para a segunda el articulo.

Leido el Art. 2.º, el Sr. Gallardo hace la indicacion para segundo, de que tambien sea para la Junta de Bachala.

El Sr. Palacios pide que se prohiba a la Com. Controlaria la movilizacion de los fondos destinados para este objeto.

La Presidencia ordena a la Secretaria, se dirija una comunicacion tanto a la Controlaria como al Ministerio del Tesoro expresando que se encuentra en tramite este Proyecto y que se sirvan no disponer de los fondos existentes.

Con estas indicaciones, se aprueba el Art. 2.º y pasa a segundo.

El Proyecto en referencia dice:

Proyecto N.º 70

Informe de la Segunda Comision de Asistencia Publica y Beneficencia,

Señor Presidente
De la H. Cámara de Diputados
Presente.

Nuestra Comision Segunda de Asistencia Publica, Beneficencia, etc., ha estudiado debidamente los dos Proyectos presentados, el uno por la Comision de Asuntos Economicos y Bancarios de la H. Cámara de Diputados, y el otro por la representacion de Loja, pidiendo del saldo existente de los fondos de la "Campana contra la Gangueta", el primer mes de dicho saldo se entregue \$ 185.000,00 al Sr. Consejo Nacio-

109
nal de Economía para varias adquisiciones, \$ 40.000,00 y \$ 30.000,00 para la Universidad de Ica y Guayaquil, respectivamente, para el incremento de sus Bibliotecas, el segundo, el de la Representación de Loja, se refiere a que de dicho saldo, de la "Campaña contra la Langosta", se asigne la totalidad existente, \$ 283.401,00 a la Junta de Asistencia Pública de esa Provincia, para que insista en sus Dispensarios Médicos.

Haciendo comparación sobre la importancia que los dos Proyectos envían, la Comisión juzga que el segundo de los dos Proyectos, salvo el más acertado parecer de la H. Cámara, tiene mayor trascendencia por las finalidades que persigue, finalidades asistenciales que tanto falta hacen a Loja: por, con la salvedad de que del saldo de que habla el proyecto, se tome \$ 30.000,00 para el Dispensario Médico de Huaguillas, en El Oro, por ser urgente atender ese servicio en la población fronteriza mencionada. - En consecuencia, las partidas del artículo primero del Decreto "B" y "C" serán de \$ 85.000,00 y \$ 68.400,00, respectivamente; debiendo añadirse un artículo que diga, de dicho saldo, "Campaña contra la Langosta", se asigna \$ 30.000,00 para el Dispensario Médico en Huaguillas, Provincia de El Oro.

f f) Ramón Ulloa - Nicolás Krugman - Dr. X. Ordóñez ? - Ignacio Loyola - Luis S. Trevis S.

El Congreso de la República del Ecuador Considerando.

Que la Junta de Asistencia Pública de Loja se halla colocada en una situación difícil por haber contraído una obligación en el Exterior que debe ser cancelada.

Que siendo esta Institución de Derecho Público corresponde al Estado su defensa, asignándole una cantidad que alcance a cubrir este crédito.

Que en razón de la extensión geográfica de la Provincia de Loja, y su población dispersa y sus vías de comunicación, no es posible prestar inmediato auxilio a los enfermos que requirieren aten-

con médicos en Catacecha, Casamanga y más cantones.

Que hallándose concluido el Hospital "José Miguel Rosillo" de Casamanga, falta una pequeña cantidad para ponerlo al servicio del Público.

Que habiendo un saldo de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sueros en la cuenta "Campana contra la Sangosta".

Decreto:

Art. 1.º - Del saldo existente en la cuenta "Campana contra la Sangosta" se tomarán las siguientes partidas: a) Cien mil sueros para la Junta de Asistencia Pública de la ciudad de Loja. - b) cien mil sueros para el establecimiento de un Dispensario Médico de emergencia camas en Catacecha; - c) Ochenta y tres mil cuatrocientos sueros para la instalación del Hospital "José Miguel Rosillo" de Casamanga.

Art. 2.º Embargase a la Junta de Asistencia Pública de la ciudad de Loja la administración e inversión de las cantidades asignadas.

Dado etc.

J. J. Nicolás Kingman - Incl. S. T. Guerrero - Oscar Witt - Dr. C. D. Palacios - Dr. R. Equigüen - J. A. Rogrío.

El Sr. Breve Escobar, pide que por Secretaría se averigüe que se las Autoridades de Ambato acerca del estado alarmante que se ha propagado, con motivo de la plaga de la sangosta.

La Presidencia ordena se dirija también esa comunicación.

Después el Sr. Montalvo Montero, manifiesta que diversos grupos políticos han concertado tener una sesión el día de mañana, por lo que, interpretando el sentir de algunos colegas, sobreviene que lo más para no sesionarse el día de mañana sino que lo hiciera en el siguiente día, o sea el 13, por la mañana y por la tarde, para recomendar así.

El Sr. Ortiz Balboa - Observa que no cree que una sesión abierta de todo el personal de la Cámara sea lo mejor para median de conversaciones fáciles y un entendimiento. Cree que lo aconsejado en

estos casos es que los varios sectores políticos nombren sus delegados, familiarizándose para esas conversaciones, a fin de que lleguen a un acuerdo, pues de otro modo sería imposible entenderse en una reunión abierta.

VII. - La Presidencia está a la D. Comarca a las tres de la tarde del día de mañana, para sesiones.

VIII. - Levanta la sesión a las 8 y media de la noche.

El Secretario

Espinoza

El Presidente

Carlos Andrés Mesa